

México, D.F., a 26 de agosto de 2015

**DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADOS COMO CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DEL ESTADO DE DURANGO**

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral en el estado de Durango, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a los CC. **Bringas Sánchez Laura Fabiola, González Pérez Francisco Javier, Kato Rodríguez Juan Enrique, Montoya del Campo Manuel, Ramírez Ramírez Mirza Mayela, Román Quiñones Fernando de Jesús y Valles López Esmeralda**, para integrar el órgano superior de dirección.

**ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, iniciando su vigencia el día 24 de mayo de 2014.

El Decreto de ley manifiesta la necesidad de establecer un procedimiento para la elección de Consejeras y Consejeros, que estuviera sujeto al cumplimiento de una serie de etapas para valorar en los aspirantes los conocimientos en la materia y la capacidad de cada aspirante.

Para asegurar que las instituciones electorales locales actúen con autonomía, entre otras medidas, se dotó al Instituto Nacional Electoral de la atribución para designar y remover a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

- III. El 11 de marzo de 2015 el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG86/2015 por el que se aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Este documento detalla las reglas bajo las cuales habrán de desarrollarse las distintas etapas del procedimiento para la selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas y, entre otras cosas, prevé que el proceso inicia con la publicación de una Convocatoria que contendrá, como mínimo:

- a) Las Bases;
- b) Los cargos y periodos de designación;
- c) Los requisitos que deben cumplir quienes aspiren a integrar el órgano superior de dirección de un Organismo Público Local Electoral;
- d) Los órganos ante quienes se deberán registrar las y los interesados;
- e) La documentación que deberán entregar las y los ciudadanos interesados;
- f) Las etapas y plazos para el desahogo del proceso de selección y designación;
- g) Los mecanismos de selección que permitan evaluar los conocimientos, habilidades y las competencias de las y los aspirantes;
- h) Las formalidades para la difusión de los resultados de cada etapa del proceso de selección;
- i) La forma en que se realizará la notificación de la designación;
- j) Los términos en que deberán rendir la protesta de ley las y los ciudadanos que resulten designados, y
- k) La atención de los asuntos no previstos.

IV. En atención a tales imperativos, el 25 de marzo de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG99/2015 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

Las Convocatorias incorporaron una serie de elementos que permiten considerarlas como abiertas, incluyentes y transparentes, pues están dirigidas a toda la ciudadanía que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; son incluyentes en cuanto a que se procura que en el proceso de designación se considere una conformación multidisciplinaria, procurando la paridad de género, y son transparentes por que los resultados de cada etapa se difunden ampliamente. Asimismo, las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), así como en canal de *YouTube*: "INE TV".

Las Convocatorias no estuvieron dirigidas a un segmento específico de la población, sino que participaron ciudadanos con diferentes perfiles académicos y

profesionales. Es decir, las personas de distintas disciplinas que participaron, lo hicieron en igualdad de condiciones. La suma de disciplinas propicia una conformación multidisciplinaria de los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales.

- V. El 13 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG409/2015 por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentaron las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. En dichos Lineamientos, concretamente en el punto Primero, se estableció que la institución de educación superior responsable de la aplicación y calificación de los Ensayos sería el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE).

Los Lineamientos establecieron, de manera objetiva, las reglas para la elaboración del ensayo presencial en cuanto a los requisitos de forma y fondo y para su evaluación. Los lineamientos también incorporaron un esquema para garantizar el anonimato de las y los aspirantes con el fin de que el CIDE no conociera su identidad. Es decir, el CIDE no podía asociar los ensayos escritos con algún sustentante, lo que aseguró que la evaluación se centrara en los argumentos escritos. Asimismo, se estableció que tres especialistas debían dictaminar un mismo ensayo, con el propósito de otorgar mayor objetividad a la evaluación.

Los Lineamientos también atendieron el principio de certeza, toda vez que las y los aspirantes conocieron con antelación los elementos que se evaluarían y el valor de cada uno de estos factores. La Cédula que se aprobó como parte integral de los Lineamientos contempló un valor numérico para cada rubro a evaluar y un espacio para que los evaluadores asentaran la motivación de las calificaciones.

Los Lineamientos para la aplicación del ensayo también establecieron un mecanismo para evitar que cualquier Consejero o Consejera Electoral del Consejo General, conociera las mociones para los ensayos, puesto que fue responsabilidad del CIDE. El CIDE elaboró 10 mociones respecto de diversos temas en materia electoral, mismas que no fueron conocidas previamente. Previo a la elaboración del ensayo, los aspirantes eligiendo al azar dos números, de entre los cuales, una vez conocidas las dos mociones asignadas a los números sorteados, escogieron libremente uno de ellos; lo cual impedía que los aspirantes pudieran escribir un ensayo previamente preparado.

- VI. El 29 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprobaron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa, en el multicitado proceso de selección y designación.

La última etapa correspondió a la de valoración curricular y entrevista cuya evaluación estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del INE. Los Criterios aprobados establecieron los parámetros para valorar la historia profesional y laboral de cada aspirante; su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral. Se decidió otorgar el mayor peso al primero de los tres factores enunciados. También se establecieron los mecanismos para evaluar cinco aptitudes: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad. Por último, los Criterios establecieron los parámetros de evaluación respecto al apego a los principios de la función electoral: certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad. Se estableció una ponderación específica para cada uno de los elementos a observar y valorar. Igualmente, aprobó una Cédula en la que las y los Consejeros Electorales plasmarían el valor que debía otorgarse a cada aspirante en función de los méritos expuestos en su historial profesional y social, así como los que se mostrasen en la entrevista.

## **DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES 2015**

El proceso para la selección y la designación que nos ocupa, se desarrolló conforme a las siguientes etapas:

- A. Convocatoria Pública
- B. Registro de aspirantes
- C. Verificación de los requisitos legales
- D. Examen de conocimientos
- E. Ensayo presencial
- F. Valoración curricular y entrevista

### **A. CONVOCATORIA PÚBLICA**

Como lo disponen los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales

Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 25 de marzo de 2015 el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG99/2015, denominado:

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.*

Para garantizar la máxima publicidad de las Convocatorias el Acuerdo citado, en sus puntos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y octavo, mandatan acciones diversas a todas las instancias del Instituto Nacional Electoral para llevar a cabo la más amplia difusión.

Desde el 2 de abril de 2015, las Convocatorias estuvieron disponibles en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx), mediante un vínculo en la página principal, en el apartado específico: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 92 con el título “Aprueba INE convocatorias para designación de los 13 Organismos Públicos Locales”, el 25 de marzo de 2015.

Asimismo, se efectuó la gestión para que se difundiera la Convocatoria en el portal de Internet del organismo local electoral de la entidad correspondiente.

Para ampliar los alcances de la difusión de las Convocatorias, se solicitó la colaboración de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas en las entidades mencionadas, quienes se encargaron de llevar a cabo la difusión de este documento en los estrados de las Juntas Locales Ejecutivas y las Juntas Distritales Ejecutivas, en los periódicos de mayor circulación en el ámbito local, y en los espacios de difusión de los Organismos Públicos Locales Electorales.

En el ámbito nacional se efectuaron las siguientes inserciones de prensa:

ENTIDAD	NOMBRE DEL PERIÓDICO	FECHA DE PUBLICACIÓN
Distrito Federal	El Universal	27/04/2015
	El Sol de México	27/04/2015
	Excélsior	04/05/2015
	La Jornada	04/05/2015

Es así que en el estado de Durango se hicieron las siguientes inserciones de prensa:

ENTIDAD	NOMBRE DEL PERIÓDICO	FECHA DE PUBLICACIÓN
Durango	El Sol de Durango	27/04/2015
	El Siglo de Durango	04/05/2015
	El Siglo de Torreón	04/05/2015

El Instituto Nacional Electoral solicitó y obtuvo la publicación de las Convocatorias en el Diario Oficial de la Federación. En el mismo sentido, cada convocatoria se publicó en el Periódico o Gaceta Oficial de la entidad federativa correspondiente.

Adicionalmente, los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas del INE en las entidades federativas, concertaron espacios con los medios de comunicación locales con el fin de divulgar el contenido de las Convocatorias. En el mismo sentido la Convocatoria se difundió en Instituciones de educación superior, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades indígenas y líderes de opinión en las entidades involucradas.

En resumen, en el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, lo que permitió darla a conocer a diversos sectores de la población con diferentes perfiles profesionales, y que se reflejó en una amplia participación.

Conforme a la normatividad correspondiente y como se podrá corroborar en la reseña de cada una de las etapas en el presente Dictamen, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, mediante el portal del INE.
- Entrega de resultados de cada etapa, mediante oficio, a los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación, así como a los consejeros del Poder Legislativo ante ambos órganos.
- Elaboración y difusión de boletines informativos, logrando la más amplia difusión en prensa escrita, radio, televisión y portales electrónicos de noticias.
- Entrevistas del Presidente de la Comisión de Vinculación con diferentes medios de comunicación.
- Informe mensual de la Comisión de Vinculación sobre el avance y resultados del proceso de selección.
- Informe mensual conocido por el Consejo General sobre el avance y resultados del proceso de selección.
- Transmisión en tiempo real en el portal de Internet del Instituto y en INE Radio, de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.

Es relevante destacar que el 31 de marzo de 2015 el partido político nacional MORENA interpuso ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación un recurso de apelación en contra del Acuerdo INE/CG/99/2015 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, mismo que fue radicado con el expediente No. SUP-RAP-112/2015. El 15 de abril de 2015 la Sala Superior resolvió dicho expediente confirmando el Acuerdo del Consejo General y desestimando la pretensión del actor respecto a la inclusión de un método de insaculación en caso de que no se alcanzara la mayoría requerida en el Consejo General para la designación de Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales Electorales.

## B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a la Convocatoria correspondiente, el periodo de registro de aspirantes se llevó a cabo del 11 al 15 y del 18 al 19 de mayo de 2015. Al efecto, se presentan las cifras de las y los aspirantes registrados en el estado de Durango:

ENTIDAD	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
Durango	95	140	235

Respecto a los aspirantes propuestos en este Dictamen, se comprobó que, conforme a la Convocatoria del estado de Durango, se registraron en el período antes señalado, como se puede corroborar en los expedientes de los mismos, que obran en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y cuyo acuse de recibo, firmado por un funcionario del Instituto Nacional Electoral, constatan que se entregó la documentación requerida en la Convocatoria así como en los plazos establecidos. Los datos específicos se muestran enseguida:

NOMBRE	FECHA DE REGISTRO	INSTANCIA QUE REGISTRA
BRINGAS SÁNCHEZ LAURA FABIOLA	18/05/2015	01 Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango
KATO RODRÍGUEZ JUAN ENRIQUE	11/05/2015	04 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Durango
GONZÁLEZ PÉREZ FRANCISCO JAVIER	15/05/2015	Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango
MONTOYA DEL CAMPO MANUEL	15/05/2015	Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango
RAMÍREZ RAMÍREZ MIRZA MAYELA	15/05/2015	Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango

NOMBRE	FECHA DE REGISTRO	INSTANCIA QUE REGISTRA
ROMÁN QUIÑONES FERNANDO DE JESÚS	18/05/2015	Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango
VALLES LÓPEZ ESMERALDA	15/05/2015	Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango

### C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

De conformidad con la Base Séptima, numeral 1, párrafo 5 de la Convocatorias, mediante oficio INE/UTVOPL/0495/2015 la Unidad Técnica de Vinculación convocó a las Juntas Locales Ejecutivas de las 13 entidades con proceso de selección para la entrega, tanto en físico como en versión electrónica, de los expedientes de las y los aspirantes que hubiesen recibido. En este sentido, el 22 de mayo de 2015 a través de los oficios INE/SE/0566/2015, INE/JL/VE/1886/2015, INE/VE/1439/2015, INE/JLE/353/2015, INE/CL/COAH/S/263/2015, INE/VEL/DGO-1523/2015, INE/JLE-QR/3872/2015, INE/VE/1902/2015, INE/VE/2686/2015, INE-JLTLX/1298/2015 e INE/JLE-VER/1093/2015, la Secretaría Ejecutiva y las Juntas Locales Ejecutivas entregaron en total 1,995 expedientes.

El 22 de mayo de 2015, mediante los oficios INE/CVOPL/0495/2015 al INE/CVOPL/0505/2015, el Presidente de la Comisión de Vinculación entregó los expedientes digitales de las y los aspirantes a los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria para el estado de Durango.

El 23 de mayo de 2015, la Junta Local Ejecutiva de Chihuahua recibió escrito de una aspirante en la que se desistió de continuar en el proceso de selección y designación y solicitó la devolución de su expediente. Por lo anterior, la cifra final de expedientes recibidos quedó en 1,994.

Asimismo, el 25 de mayo, mediante los oficios INE/UTVOPL/02525/2015 al INE/UTVOPL/02565/2015, fueron puestos a disposición de los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales los expedientes originales de las y los aspirantes que se registraron en el Proceso de selección y designación, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.

En el periodo del 23 de mayo al 4 de junio de 2015, se llevó a cabo la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos; al respecto, el 5 de junio de este año, mediante el Acuerdo INE/CVOPL/002/2015 la Comisión de Vinculación aprobó el número de aspirantes que cumplieron los requisitos legales y accedieron a la siguiente etapa. Al respecto, en el citado Acuerdo se estableció que 1,897 aspirantes de las 13 entidades

con proceso de selección y designación cumplieron con los requisitos legales, mientras que 97 no lo hicieron.

Además, el 27 de mayo, mediante los oficios INE/UTVOPL/02624/2015 al INE/UTVOPL/02654/2015 y del INE/UTVOPL/02687/2015 al INE/UTVOPL/02697/2015, fue entregado a los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales el listado nominativo de las y los aspirantes registrados, en cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de las Convocatorias.

La información respecto del estado de Durango fue la siguiente:

ENTIDAD	EXPEDIENTES RECIBIDOS	CUMPLIERON REQUISITOS	NO CUMPLIERON REQUISITOS
Durango	235	231	4

ASPIRANTES MUJERES QUE CUMPLIERON REQUISITOS LEGALES		
GABRIELA GUADALUPE VALLES SANTILLÁN ROSALINA QUIÑONEZ BARRAZA MARCELA ALMARAZ CHÁVEZ ALMA PATRICIA HERMOSILLO RODRÍGUEZ VERÓNICA MOORE LOAEZA ALEJANDRA CARRANZA MARTÍNEZ OLGA LETICIA VALLES LÓPEZ JOSEFINA YOLANDA SANDOVAL VILLARREAL LAURENCIA SOTO VALVERDE RAQUEL LEILA ARREOLA FALLAD HOLANDA CAROLINA GONZÁLEZ ZAPATA ANABEL CUEVAS REYES MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ EMILIA ESPINOZA CASTRO CARMEN ALICIA DEL SOCORRO ARELLANO SOLÍS GUILLERMINA HERNÁNDEZ ARREOLA KAREN FLORES MACIEL ANAI CARVAJAL ARRIETA ROSA EMMA HERRERA SAUCEDO ELOÍSA ROMÁN FAJARDO MARIA CRISTINA DE GUADALUPE CAMPOS ZAVALA NORMA ISELA RODRÍGUEZ CONTRERAS ANA LUISA NAVARRO ROMO MARIA MAGDALENA ALANÍS HERRERA MAYRA IVETTE QUIROGA LOMAS LAURA FABIOLA BRINGAS SANCHEZ NORMA ALICIA DE LA PEÑA GONZÁLEZ OLGA ESPERANZA ALVARADO CABRALES MAGALI DE LA CRUZ SERRANO CLAUDIA ELVIRA DÍAZ DE LEÓN VELÁZQUEZ ROSARIO DEL CARMEN DELGADILLO ORTIZ	MARIA CRISTINA PERALES VARGAS OLGA MARGARITA SILERIO RUTIAGA JANNIE ENEDINA GARCÍA LOERA SANDRA JUDITH ALMARAZ ESCÁRZAGA KARLA MIRELLA CARVAJAL ARRIETA PAULINA MAYELA RAIGOSA GÓMEZ RUTH MARGARITA MENDOZA RETANA MARTHA GUADALUPE AMARO HERRERA LUZ MARIA NÁPOLES ORRANTE ADRIANA DE LA LUZ CÁRDENAS OCHOA MAYELA TERESITA DE JESÚS COVARRUBIAS TORRES LILIANA MARCELA PÉREZ VELA ESMERALDA VALLES LÓPEZ ILEANA DE LA PAZ CAMACHO PINEDA SANDRA NEVAREZ LARA EMMA ELENA RODRÍGUEZ CONTRERAS FLOR MARIA DOLORES FONG MELÉNDEZ MARIA DE JESÚS SIERRA CASTREJÓN ELODIA SILERIO VÁSQUEZ SANDRA LILIANA MARTÍNEZ SAUCEDO MA MARISELA BERUMEN DE LA HOYA MA. DE LA LUZ GUZMÁN ONTIVEROS LAURA SUSANA SOLÍS BERUMEN ANA MARIA NÚÑEZ PÉREZ PATRICIA ENRIQUETA VILLARREAL SOLÍS LOURDES ELENA HERNÁNDEZ CARRILLO JUANA MARIA REZA ESCOBEDO DORA ISELA ESPINO VÁZQUEZ LAURA MARIA GUTIÉRREZ PARTIDA JOSEFINA OJEDA BARRAZA MARIA DE LOURDES NÁJERA JAQUEZ	EVA HORTENCIA NEVAREZ CASSIO TERESITA DE JESÚS MÁRQUEZ CONTRERAS MARIA DEL PILAR MORENO CASTRELLON MARIA REBECA GARCÍA CORRAL MARIA DEL SOCORRO BARRAZA VILLA TAMHARA HOLGUIN POSADA KARLA LETICIA ALDABA CHAIREZ MARIA DEL ROSARIO ALMARAZ DOSAL CINTHIA CRUZ BADILLO ARAGÓN MARIA ESTHER PACHECO SALAS CRISTINA QUINTEROS ESCOBEDO MA DEL CARMEN SOTO VILLARREAL INÉS DEL CARMEN VÁZQUEZ CASTRO NORMA BEATRIZ PULIDO CORRAL AZUCENA MARTÍNEZ URBINA GUILLERMINA DEL MONSERRATH ÁLVAREZ ROMERO PERLA LUCERO ARREOLA ESCOBEDO SILVIA LAURA CUEVAS MORILLÓN MARTHA EVELIA RAMOS MAGDALENO MARIA LETICIA VIELMA GOYTIA CLAUDIA ELISA MARTÍNEZ CASTILLO MARIA GUADALUPE NÁJERA GANDARILLA MIRIAM LISBET JIMÉNEZ RAMÍREZ ANA LIDIA SALDÍVAR VILLEGAS BÁRBARA XÓCHITL SOLÍS PÉREZ MIROSLAVA MHYRLEE MÉNDEZ AMARO CLAUDIA QUINTANA ESCOBOSA KARLA MERCEDES VALLES PÉREZ JOSEFA REYES GALINDO LAURA GRISelda TORRES TERRAZAS MARIA DEL CARMEN CONTRERAS RODRÍGUEZ

**ASPIRANTES HOMBRES QUE CUMPLIERON REQUISITOS LEGALES**

<p>ASAEZ ZAMORA SORIANO CRISTIAN JAFET MONTENEGRO CHAIREZ YURI CARLOS VLADIMIR VALDEZ CHÁVEZ HÉCTOR LÓPEZ CASTRUITA ALBERTO PORRAS GRACIA ALFREDO VARELA GARCÍA RAÚL BERNAL PARDO PEDRO RAMIREZ PÁEZ LEÓN ZALDÍVAR MIJARES ABEL LÓPEZ MONREAL JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ JUAN CARLOS FRANCO PORTILLO JUAN FRANCISCO DUEÑEZ ALANÍS JOSÉ MARIA TORO CONTRERAS JORGE GURROLA GARCÍA EDUARDO MONREAL LOZANO JOSÉ LUIS SANTIESTEBAN ITURRALDE JOSÉ SEADE ALVARADO MARIO ALBERTO PÉREZ GALVÁN LUIS ROSALES CELIS FELIPE DE JESÚS LAZALDE ÁLVAREZ ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ SAÚL ENRIQUE ACOSTA GARCÍA FRANCISCO ORLANDO CASTAÑEDA ÁLVAREZ LUIS MANUEL GALLEGOS LOZANO FRANCISCO VARELA RAMIREZ MARTIN SALVADOR GONZÁLEZ BRINGAS URSULO HERNÁNDEZ CAMARGO CARLOS MORENO ORTIZ JESÚS LÓPEZ OLIVAS ÁNGEL ISMAEL MEJORADO OLAGUEZ SERGIO JUÁREZ ROSALES HUMBERTO CARRILLO GALINDO FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ MANUEL MONTOYA DEL CAMPO JOSÉ LUIS ARREOLA LÓPEZ ALBERTO DE LA ROSA OLVERA JOEL VIOLANTE HERNÁNDEZ JOHNAS TONATIUH LAGUNAS GARCÍA OSCAR QUIÑONES GALLEGOS ARTURO GRANADINO LOAEZA MARIO GASPAR POZO RIESTRA HÉCTOR BERUMEN DE LA HOYA JAVIER MIER MIER FRANCISCO JAVIER FLORES SANCHEZ ALEJANDRO ESTRADA GONZÁLEZ</p>	<p>FELIPE VÁZQUEZ PEÑA JOSÉ SAÚL SARMIENTO CARRASCO CIPRIANO RUIZ GRACIANO LUIS CARLOS QUIÑONES HERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER MADRAZO ZÚÑIGA ROBERTO AGUILAR DURAN HÉCTOR AYÓN NOGUEIRA LUCINO ALBERTO MIJARES GARCÍA JOSÉ LUIS RIVERA JARAMILLO SERGIO IVÁN HERNÁNDEZ ESQUIVEL LUIS ARMANDO MARTÍNEZ TORRES ALDO ROBERTO GARCÍA MARTÍNEZ FERNANDO DE JESÚS ROMÁN QUIÑONES GERARDO MANZANERA GANDARA JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SANCHEZ HÉCTOR MANUEL MARTÍNEZ ÁVILA SALVADOR MARTIN ENRIQUE ZÚÑIGA MARTÍNEZ ENRIQUE SANCHEZ VALENZUELA JOSÉ ENRIQUE TORRES CABRAL FRANCISCO JAVIER PUGA GANDARILLA ROGELIO QUEZADA BROWN GUSTAVO GODÍNEZ VÁZQUEZ ROMÁN RÍOS ESTRADA OMAR CARRAZCO CHÁVEZ LUIS FRANCISCO DELGADO GARCÍA LEOBARDO OMAR AVITIA SALAZAR PEDRO DE HARO FRIAS NOEL OSVALDO SANDOVAL CORONA MIGUEL BENJAMÍN HUIZAR MARTÍNEZ AGUSTÍN HERIBERTO SAUCEDO REYNOSO ADRIÁN LOZANO DUARTE JESÚS MONTAC WOO MUÑOZ FERNANDO ALFREDO ACOSTA GARCÍA MARIO ALBERTO REYES CANDELARIA ROBERTO CARLOS GURROLA NEVAREZ ARMANDO JAVIER VELA MONTES SERGIO CONTRERAS RAMOS LUIS ÁNGEL JAQUEZ FLORES DANIEL FELIPE BARRAZA VÁZQUEZ ROBERTO CISNEROS NIEBLA SERGIO LUIS EDUARDO BERUMEN ARRIETA LUIS ALBERTO ALZALDE GUZMÁN ARMANDO JORGE BERMUDEZ ROMERO JOSÉ SAÚL ROJAS ACOSTA ULISES VALVERDE GUZMÁN ANTONIO HERRERA ARROYO</p>	<p>ROMUALDO ÁVILA MÁRQUEZ ÁLVARO CHÁVEZ UNZUETA FILOGONIO VALLES PÉREZ JUAN NÁJERA VIZARRAGA SAÚL ANTONIO MALDONADO VALDEZ ENRIQUE MARTÍNEZ REYES JORGE RAMÓN MENDÍA BULNES JOSÉ ÁNGEL BURGOS GARCÍA LUIS MIGUEL PINEDA HERNÁNDEZ JUAN IGNACIO VANEGAS PARRA JUAN CARLOS CARDOZA SANCHEZ PEDRO MORALES ALVARADO JOHANAN MAGDIEL RUEDA LEYVA IGNACIO HIDALGO CARRANZA CHRISTIAN FLORES GARZA MANUEL CISNEROS MESTA MARCO ANTONIO LUQUE ROJAS FELIPE DE JESÚS CORIA QUIÑONES JUAN PABLO GARCÍA RIVERA LUIS FERNANDO ESCALERA HERNÁNDEZ LUIS ERNESTO TÉLLEZ GONZÁLEZ JESÚS EDUARDO CALDERÓN NÁJERA ERNESTO SAUCEDO RUIZ HÉCTOR RAFAEL ARÁMBULA QUIÑONES MARTIN ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ DIÓDORO JAVIER RAMIREZ ESPARZA JOSÉ LUIS DE LA PEÑA HERNÁNDEZ JOSÉ ULISES PÉREZ ARELLANO VALLES JESÚS ALONSO MELÉNDEZ SOTO JOSÉ ANTONIO VALLES FERNÁNDEZ LUIS ANDRÉS MONROY VALLES JOSÉ FRANCISCO MEZA RODRÍGUEZ CARLOS ELOY BECHELANI DE LA PARRA RODOLFO CENTENO ARROYO FRANCISCO GERARDO ORTIZ FAUDO EDGAR ALEJANDRO ESCOBOSA GALINDO FILIBERTO PINEDA LEAÑOS DANIEL MÁRQUEZ CONTRERAS JESÚS ALBERTO HERRERA GUZMÁN CESAR MUÑOZ CARRANZA MANUEL ÁNGEL ORTEGA CAMACHO GERARDO VALENZUELA BERMÚDEZ CARLOS ALBERTO ANDRADE GAUCIN RAMIRO JAVIER XX CORRAL JULIO CESAR BURCIAGA OLIVEROS JUAN CARLOS SILERIO GARCÍA</p>
--	---	---

**RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS LEGALES**

NO.	NOMBRE	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LEGIPE)	OBSERVACIONES
1	SALVADOR VARGAS SERRANO	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título expedido en el 2012
2	JOSÉ CRUZ ELIZALDE ARCINIEGA	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Cédula expedida en el 2012
3	MARÍA LUZ SARAHÍ GARCÍA VILLANUEVA	c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación	Edad 28 años cumplidos
4	LUZ DEL CARMEN RODRÍGUEZ ROBLES	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura	Presenta Título expedido en el 2013

Como puede advertirse en el Anexo 1 del Acuerdo de la Comisión de Vinculación, identificado con la clave INE/CVOPL/002/2015, mismo que se publicó el 6 de junio en el portal del INE [www.ine.mx](http://www.ine.mx), en el vínculo principal que dirigía a: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015/1ra y 2da Etapa: Verificación de requisitos, aparecen los CC. **Bringas Sánchez Laura Fabiola, González Pérez Francisco Javier, Kato Rodríguez Juan Enrique, Montoya del Campo Manuel, Ramírez Ramírez Mirza Mayela, Román Quiñones Fernando de Jesús y Valles López Esmeralda**, en las siguientes posiciones: 2, 3 y 19 de la lista de mujeres; 1, 3, 13 y 17 de la lista de hombres.

Asimismo, mediante Circular INE/UTVOPL/074/2015, se remitió a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales dicho acuerdo y anexos, con la instrucción de su publicación en los estrados de las juntas ejecutivas locales y distritales, así como la gestión para su publicación en los estrados del organismo público local de la entidad correspondiente.

Por otro lado, una vez publicado el *Acuerdo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el listado con los nombres de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos legales, así como las sedes para la aplicación del examen de conocimientos, en el marco del proceso de selección y designación de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los organismos públicos locales electorales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz*, así como sus tres anexos, el 10 de junio se recibió en la Oficialía de Partes de la Junta Local Ejecutiva de Aguascalientes escrito de Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, en el que el C. Alan David Capetillo Salas solicita la inaplicación del requisito de edad (30 años) que contempla la Convocatoria para integrar el Organismo Público Local, toda vez que el impugnante no cumplió dicho requisito al contar con 28 años de edad.

El 24 de junio la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el SUP-JDC-1170/2015, promovido por Alan David Capetillo, confirmando en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo INE/CVOPL/002/2015 de 5 de junio de 2015, emitido por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral. Dicha determinación le dio definitividad a la etapa y los términos de las Convocatorias.

Respecto de los CC. **Bringas Sánchez Laura Fabiola, González Pérez Francisco Javier, Kato Rodríguez Juan Enrique, Montoya del Campo Manuel, Ramírez Ramírez Mirza Mayela, Román Quiñones Fernando de Jesús y Valles López Esmeralda**, dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos:

- Demostraron ser ciudadanos mexicanos por nacimiento, que no adquirieron otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentaron documentación comprobatoria de ser originarios de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Aparecieron inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente.
- Tienen más de 30 años de edad al día de la designación.
- Poseen al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Gozan de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- No han sido registrados como candidatos ni han desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeñan ni han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No están inhabilitados para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- No se han desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No son Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No son Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

Para la comprobación de dichos requisitos entregaron los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial de elector certificada;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- *Currículum Vitae* firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;

- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

Adicionalmente, como parte de los compromisos asumidos por la Comisión de Vinculación en la sesión del 5 de junio, el 9 de junio, mediante circular INE/UTVOPL/078/2015 se solicitó el apoyo de las 13 Juntas Locales Ejecutiva de las entidades con proceso de selección y designación para que, por su conducto se hiciera entrega a las autoridades electorales locales del oficio signado por el Presidente de la Comisión de Vinculación, en el que se solicitó información para validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2, incisos g) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En específico, se consultó a los Organismos Públicos Locales Electorales señalados para conocer si las y los aspirantes, han sido registrados como candidatos o desempeñado un cargo de elección popular y/o desempeñaron un cargo de dirección nacional, estatal o municipal, en algún partido político en los cuatro año anteriores a la designación.

En atención al acuerdo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos ya indicados, se llevó a cabo el análisis de la información recibida, de la que se concluyó que cinco aspirantes no cumplieron los requisitos legales para el cargo de consejero electoral. Si bien, hubo siete casos en los que los órganos locales remitieron constancia de que el mismo número de aspirantes fueron registrados como candidatos a algún cargo de elección popular, del análisis minucioso de las documentales, se advirtió que en dos casos dicha candidatura ocurrió antes de los cuatro años anteriores a la fecha prevista para la designación.

Al final, las bajas corresponden a 5 aspirantes, mismos a los que la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación notificó mediante los oficios: INE/STCVOPL/028/2015, INE/STCVOPL/029/2015, INE/STCVOPL/030/2015, INE/STCVOPL/031/2015 e INE/STCVOPL/032/2015. En dichos comunicados se asentó que no podrían presentarse a la etapa del examen de conocimientos. Derivado de lo anterior, se solicitó a la Unidad Técnica de Servicios de Informática la corrección de los listados que se publican en el portal del INE.

De los 5 casos, 2 correspondieron al estado de Durango, como se muestra enseguida:

NOMBRE DEL ASPIRANTE	PARTIDO POLÍTICO	CARGO	MUNICIPIO O DISTRITO	AÑO / PERIODO	OBSERVACIONES
MA. DE LA LUZ GUZMÁN ONTIVEROS	Partido Acción Nacional	Registrada como candidata propietaria a la tercera regiduría	Municipio El Mezquital	Elección local 2013	Oficio No. IEPC/CG/15/221, fecha 12 junio 2015. Anexa Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

NOMBRE DEL ASPIRANTE	PARTIDO POLÍTICO	CARGO	MUNICIPIO O DISTRITO	AÑO / PERIODO	OBSERVACIONES
NORMA ISELA RODRÍGUEZ CONTRERAS	Partido Acción Nacional	Registrada como candidata propietaria a la novena regiduría	Municipio de Durango	Elección local 2013	Oficio No. IEPC/CG/15/221, fecha 12 junio 2015. Anexa Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

Por lo tanto, los datos finales fueron los siguientes:

ENTIDAD	MUJERES	%	HOMBRES	%	TOTAL DE ASPIRANTES
DURANGO	91	40%	138	60%	229

#### D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, fueron convocados para presentar un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 27 de junio del presente año en cada una de las sedes habilitadas para estos efectos. La información sobre las y los ciudadanos convocados a la aplicación del examen, las sedes y los horarios se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en los estrados de los órganos delegacionales y subdelegacionales del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, con una antelación superior a las cinco semanas previas al examen, en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), en el vínculo principal que dirigía a: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015/3ra Etapa: Examen de conocimientos, se publicó la Guía de examen para las y los aspirantes a ocupar los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados con proceso de selección y designación 2015, conforme a las convocatorias públicas en cumplimiento al Acuerdo INE/CG99/2015.

En la guía se establecieron los siguientes apartados:

- a. Características de la evaluación (Propósitos del examen, Objetivo, Población a la que se dirige, Duración, Tipo y características técnicas del examen, Particularidades y ventajas del examen)
- b. Qué se evalúa (Descripción del perfil referencial y estructura del examen para Consejera y Consejero Electoral Local)
- c. Reactivos ejemplo

- d. Condiciones de aplicación y recomendaciones para la y el sustentante
- e. Consideraciones preliminares
- f. Bibliografía sugerida

En cumplimiento de lo establecido en la Base Séptima, numeral 3, párrafos 1 y 2, de las Convocatorias, a través del oficio INE/CVOPL/0672/2015, el día 23 de junio se realizó la invitación a los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que acudieran a alguna de las sedes a presenciar la aplicación del examen de conocimientos y la prueba de habilidades gerenciales el 27 de junio.

Al finalizar la aplicación del examen de conocimientos, las y los sustentantes respondieron una prueba de habilidades gerenciales cuyos resultados únicamente tuvieron propósito servir de insumo para la etapa de valoración curricular y entrevista, en cumplimiento a la Base Séptima, numeral 3, párrafo 3 de las Convocatorias.

En ese sentido, el día 28 de junio de 2015, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 263 con el título “Realiza INE Examen para aspirantes a Obtener el Cargo de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales”.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos y la prueba de habilidades gerenciales estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso. También debe destacarse que en cada una de las sedes se elaboró un acta circunstanciada de la aplicación del examen y de la prueba de habilidades, en las que se asentaron todas las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se desarrolló esta fase; adicionalmente, en el acta se adjuntó la lista de asistencia, firmada por todos los asistentes, previa identificación de cada uno de ellos con documento oficial.

El número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el Procedimiento de selección y designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de las 13 entidades ya referidas, fue de 1,646, como se muestra enseguida:

<b>CUMPLIERON REQUISITOS LEGALES</b>	<b>PRESENTARON EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS</b>	<b>ACCEDEN A LA ETAPA DE ENSAYO PRESENCIAL</b>	<b>NO ACCEDEN A LA ETAPA DE ENSAYO PRESENCIAL</b>
1,894	1,646	675	971

A continuación se presenta la información específica del estado de Durango:

ASPIRANTES PROGRAMADOS			PRESENTARON EXAMEN					
MUJERES	HOMBRES	TOTAL	SI			NO		
			MUJERES	HOMBRES	TOTAL	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
91	138	229	73	111	184	18	27	45

El 17 de julio, en sesión privada de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto de cada entidad. Conforme a la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria para el estado de Durango, a fin de asegurar la paridad de género, la Comisión de Vinculación, solicitó al CENEVAL que la entrega de resultados en listas diferenciadas de mujeres y hombres. Accedieron a la siguiente etapa las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos; en caso de empate en la posición número 25, accederían a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto. En el estado de Durango se presentó empate en la lista de hombres, resultados que se muestran enseguida:

ASPIRANTES QUE PRESENTARON EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y QUE ACCEDIERON O NO A LA SIGUIENTE ETAPA											
SI PASAN									NO PASAN		
MUJERES			HOMBRES			TOTAL			MUJERES	HOMBRES	TOTAL
SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL	SI	NO	TOTAL			
25	48	73	26	85	257	51	133	184	18	27	45

De esta manera, el 17 de julio de 2015 se llevó a cabo la publicación en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) de los resultados del examen de conocimientos, ordenados de mayor a menor y diferenciando las listas por género. Asimismo, se publicó un listado con los folios de las personas que no se ubicaron dentro de los 25 mejores resultados de cada género y, por tanto, no accedieron a la siguiente etapa del proceso de selección. Para procurar la máxima difusión de los resultados, se remitió a las Juntas Locales Ejecutivas, mediante Circular INE/UTVOPL/096/2015, los resultados de la aplicación del examen de conocimientos, con la instrucción de publicarlos en los estrados de las juntas ejecutivas locales y distritales, así como la gestión para su publicación en los estrados del organismo público local de la entidad correspondiente.

El 17 de julio de 2015, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 280 con el título “Recibe INE resultados de examen para el cargo de Consejero o Consejera Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales Locales”.

Respecto de los propuestos en este Dictamen, obtuvieron los resultados siguientes:

<b>ASPIRANTE</b>	<b>CALIFICACIÓN</b>
BRINGAS SÁNCHEZ LAURA FABIOLA	94.38
KATO RODRÍGUEZ JUAN ENRIQUE	93.26
GONZÁLEZ PÉREZ FRANCISCO JAVIER	83.15
MONTOYA DEL CAMPO MANUEL	95.51
RAMÍREZ RAMÍREZ MIRZA MAYELA	94.38
ROMÁN QUIÑONES FERNANDO DE JESÚS	82.02
VALLES LÓPEZ ESMERALDA	78.65

Como lo establece la Convocatoria respectiva, en su Base Séptima, numeral 3, durante los días 18 y 19 de julio se recibieron en la Unidad Técnica de Vinculación y en las Juntas Locales Ejecutivas, las solicitudes de revisión del examen (en total fueron 18), mismas que fueron atendidas mediante diligencias celebradas los días 22 y 23 de julio del año en curso, en las que el CENEVAL fue la institución responsable de dar a conocer la información correspondiente de cada aspirante. Cabe señalar que sólo 10 aspirantes asistieron a la revisión de su examen, confirmándose las calificaciones originalmente publicadas.

En dicha revisión, el aspirante que la solicitó, acudió personalmente y tuvo el derecho de conocer una a una, las preguntas que tuvo erróneas, la respuesta que él asentó y la respuesta correcta, además de la fundamentación y motivación de la respuesta correcta. Luego de conocer esta información, en cada pregunta pudo hacer uso de la voz para manifestar su acuerdo con la respuesta correcta que se le señaló o bien, esgrimir sus argumentos a favor de la respuesta que el aspirante eligió como correcta.

La información específica del estado de Durango se muestra enseguida:

<b>FECHA Y HORA DE LA DILIGENCIA</b>	<b>ASPIRANTE</b>	<b>RESULTADO</b>
21/07/15 - 15:00 horas	CESAR MUÑOZ CARRANZA	No se presentó a revisión y se confirmó la calificación originalmente publicada.

Los resultados de la revisión de los exámenes antes señalados se publicaron en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) el día 23 de julio.

## **E. ENSAYO PRESENCIAL**

Las reglas específicas bajo las cuales se desahogó esta etapa, se establecieron en un documento normativo denominado Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentarán las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación en los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. Dichos Lineamientos fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG409/2015 de fecha 13 de julio de 2015.

De conformidad con lo dispuesto por los puntos Primero y Segundo de los Lineamientos, y la Base Séptima, numeral 4, de las Convocatorias aprobadas, las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres de cada entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 25 de julio de 2015.

Tal como lo aprobó el Consejo General en el Acuerdo antes mencionado, la institución responsable de la aplicación y calificación de los ensayos fue el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Base Séptima, numeral 4, de las Convocatorias, con oficio INE/CVOPL/0684/2015 se extendió una cordial invitación a los integrantes del Consejo General y de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para asistir a la aplicación del ensayo presencial el 25 de julio.

Con base en lo anterior, el 25 de julio de 2015, se llevó a cabo la aplicación del Ensayo Presencial a las y los aspirantes que accedieron a esta etapa. La información sobre la sede, horario y detalles de la aplicación fue publicada en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), en el vínculo principal que dirigía a: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015/4ta Etapa: Ensayo Presencial.

El 27 de julio de 2015, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 288 con el título “INE y CIDE aplicaron el ensayo presencial para aspirantes a obtener el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales”.

Los aspectos específicos de la aplicación del ensayo en el estado de Durango se muestran a continuación:

SEDE	ASPIRANTES PROGRAMADOS	MUJERES		HOMBRES	
		ASISTIERON	NO ASISTIERON	ASISTIERON	NO ASISTIERON
Instituto Tecnológico de Durango	51*	25	0	26*	0

\* Uno de los aspirantes aplicó el ensayo en el estado de Coahuila.

En cada sede de aplicación se elaboró y firmó por los responsables, el acta circunstanciada de la aplicación del ensayo presencial, en la que se establecieron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del desahogo de esta etapa y, en su caso, los incidentes que se hubiesen presentado. Como anexo del acta se incluyen las listas de asistencia de las y los aspirantes que asistieron, quienes firmaron dicha lista, previa identificación con un documento oficial.

Previo a la aplicación, y conforme a lo establecido en las bases de la Convocatoria y el Reglamento para la designación, el CIDE se hizo cargo de la elaboración de las mociones, mismas que no fueron conocidas por ningún funcionario de la Comisión de Vinculación y, en general, de ninguna área del Instituto Nacional Electoral; de igual manera, los aplicadores responsables de CIDE en cada sede tampoco tuvieron conocimiento previo de las mociones, puesto que éstas les fueron entregadas en sobre cerrado y sellado, mismo que fue abierto en presencia de todos los aspirantes el día de la aplicación.

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, mediante oficio INE/UTVOPL/3428/2015 solicitó a la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM) la elaboración de nuevos folios para los aspirantes que aplicaron el ensayo presencial. La UNICOM entregó, mediante oficio INE/UNICOM/2981/2015, y en sobre sellado, la relación de los nuevos folios, mismos que sirvieron para la elaboración de las nuevas listas de asistencia, así como para identificar exclusivamente mediante la nueva asignación del folio a cada aspirante durante la aplicación del ensayo. Se tomaron medidas para asegurar que ningún funcionario del INE ni del CIDE conociera la relación de los nombres, género y entidad en la que participaron los aspirantes con los nuevos folios generados en forma exclusiva para la aplicación del ensayo presencial. Con dichas medidas se aseguró la confidencialidad de la información, además de la objetividad en esta etapa, en la que se calificarían únicamente los méritos del ensayo elaborado por cada aspirante.

El 25 de julio, durante la aplicación del ensayo, se llevó a cabo el siguiente procedimiento: al llegar los aspirantes, se registraron uno por uno en la lista de asistencia; para el sorteo de las mociones, se mostró a cada aspirante una urna con 10 esferas (numeradas del 1 al 10), cuyo número correspondía a una moción; el aspirante eligió dos esferas al azar, cuyos números se registraron en la lista de asistencia. Al integrarse cada grupo con todos

los asistentes, se entregó a cada aspirante la lista con las 10 mociones, extraídas por el representante del CIDE de un sobre cerrado y sellado; en este momento el aspirante libremente eligió una de las dos mociones para desarrollar su ensayo. Al concluir la elaboración del ensayo, cada aspirante registró en la lista de asistencia la moción seleccionada; se imprimió el ensayo en un tanto, que se firmó en todas sus hojas por el aspirante; el archivo digital se grabó en formato PDF y se identificó únicamente con el nuevo folio espejo. El INE integró todos los archivos electrónicos de cada sede en una carpeta e hizo entrega de la misma al representante del CIDE (en un dispositivo USB).

Acorde con el artículo 20, párrafo 6 del Reglamento, y los puntos Noveno y Décimo de los Lineamientos, en la sesión extraordinaria de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales celebrada el 6 de agosto de 2015, el CIDE hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial a las y los aspirantes al cargo de Consejero Electoral de los Organismos Públicos Locales de las referidas entidades federativas.

El procedimiento de evaluación llevada a cabo por el CIDE contempló que cada ensayo fue evaluado por tres académicos bajo el método de triple ciego. Es decir, cada ensayo fue dictaminado por tres especialistas, en forma separada bajo el siguiente protocolo:

- Cada especialista asignó la calificación al ensayo de manera independiente.
- Los ensayos sólo fueron identificados por un número de folio.
- Los evaluadores no tuvieron acceso al nombre ni al género de los aspirantes ni a la entidad en donde compiten.
- Para preservar la confidencialidad, los especialistas no conocieron la identidad del resto de la terna de evaluadores.
- El coordinador del CIDE asignó a tres evaluadores por entidad federativa para asegurar que fueran los mismos expertos los que evaluaran a la misma entidad. Asimismo, ningún evaluador conocía al resto de los evaluadores de la entidad.
- Las calificaciones fueron recabadas por el CIDE mediante una plataforma en línea, a través de un sistema electrónico diseñado conforme al formato de la cédula aprobada para tal fin.

Lo anterior, aseguró que fueran los méritos del ensayo escrito y no la persona quien lo hizo lo único que se tomara en cuenta para la evaluación de los mismos.

El grupo de los 39 evaluadores, 3 por entidad, convocados por el CIDE tuvo las siguientes características:

- 18 profesores del CIDE.
- 21 especialistas corresponden a instituciones como UNAM, UAM, ITAM, FLACSO y COLMEX.
- 26 politólogos, 7 abogados y 6 de otras disciplinas.

- 34 cuentan con doctorado y 5 con maestría, todos con experiencia en temas electorales.
- 17 mujeres y 22 hombres.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) el 6 de agosto del presente año en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Folio, nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo;
- b) Folio, nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y
- c) Folio de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

Para procurar la máxima difusión, se remitieron a las Juntas Locales Ejecutivas, mediante Circular INE/UTVOPL/100/2015, los resultados de la aplicación del ensayo presencial, con la instrucción de publicarlos en los estrados de las juntas locales y distritales, así como la gestión para su publicación en los estrados del Organismo Público Local de la entidad correspondiente.

El 29 de julio de 2015, la Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 292 con el título “Aprueba INE lineamientos para valoración curricular y entrevistas de aspirante a obtener el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales”.

En esta etapa los aspirantes propuestos obtuvieron los resultados siguientes:

ASPIRANTE	RESULTADOS		
	DICTAMINADOR 1	DICTAMINADOR 2	DICTAMINADOR 3
BRINGAS SÁNCHEZ LAURA FABIOLA	78	65	71
KATO RODRÍGUEZ JUAN ENRIQUE	74	76	84
GONZÁLEZ PÉREZ FRANCISCO JAVIER	81	75	81
MONTOYA DEL CAMPO MANUEL	75	70	82
RAMÍREZ RAMÍREZ MIRZA MAYELA	79*		
ROMÁN QUIÑONES FERNANDO DE JESÚS	88	76	76
VALLES LÓPEZ ESMERALDA	71	53	70

\* Calificación otorgada por el Comité Dictaminador en la etapa de Revisión del Ensayo.

El 6 de agosto de 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 23, párrafo 2, del Reglamento para la designación y en la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales remitió

mediante oficio INE/CVOPL/691/2015, a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las listas de las y los aspirantes que resultaron idóneos en la etapa del Ensayo presencial, con el objeto de que presentaran por escrito, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la lista, sus observaciones, debidamente fundadas y motivadas, respecto de cada una de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, debiendo acompañar, en su caso, los elementos objetivos que sustentaran o corroboran sus afirmaciones.

Con base en lo establecido en el artículo 20, punto 5, del Reglamento para la designación, y la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias aprobadas, así como los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos, durante los días 8 y 9 de agosto de este año, se recibieron 101 solicitudes de revisión de ensayos de los aspirantes que obtuvieron resultados no idóneos en el dictamen de su ensayo; recibida la solicitud, inmediatamente se le programó su cita y se le notificó mediante oficio a su correo electrónico y con apoyo de las Juntas Locales Ejecutivas.

Del 10 al 12 de agosto se realizaron las diligencias de revisión de ensayo, en las que se contó con presencia de distintos especialistas convocados por el CIDE, que conformaron diversas Comisiones Dictaminadoras. A fin de asegurar a las y los aspirantes la posibilidad de que su ensayo fuera revisado de nueva cuenta. Se formaron para tal fin nuevas Comisiones Dictaminadoras con tres especialistas cada una.

Es relevante mencionar que en beneficio de los aspirantes, los tres especialistas de la Comisión Dictaminadora que participaron en la revisión, fueron distintos a los que originalmente los evaluaron. Lo anterior, con el fin de dar oportunidad a que otros especialistas se pronunciaran sobre si el ensayo cumplía o no lo solicitado y no alguno de los que ya habían considerado que el ensayo no tenía los méritos suficientes para obtener al menos una calificación de 70.

El procedimiento que se siguió para llevar a cabo las revisiones fue el siguiente:

- La revisión la hizo una Comisión Dictaminadora integrada por tres especialistas.
- En apoyo de la Comisión actuó un funcionario comisionado por la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación, encargado de conducir la diligencia de revisión y de la elaboración del acta, quien informó a la persona solicitante de la revisión, en presencia de la Comisión, el procedimiento a seguir.
- La Comisión Dictaminadora, por conducto de uno de sus miembros, leyó al aspirante el contenido de cada una de las tres cédulas de evaluación y las observaciones de cada evaluador. De forma que se informó al interesado los errores o deficiencias de su ensayo presencial.

- Posteriormente, se dio el uso de la voz a la persona solicitante de la revisión hasta por 5 minutos, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera.
- Después de lo anterior se le pidió a los presentes en la diligencia que salieran del salón a fin de que los miembros de la Comisión Dictaminadora leyeran, deliberaran y evaluaran colegiadamente el ensayo.
- El resultado de la deliberación se asentó en la nueva Cédula de evaluación de la revisión del ensayo el cual establece la decisión colegiada de la Comisión Dictaminadora.
- El funcionario del INE comisionado levantó un acta en la cual se asentaron las actuaciones generadas en la diligencia de revisión.
- El acta se firmó por duplicado por quienes intervinieron en el acto y se entregó una a la persona solicitante de la revisión junto con la cédula que establece las calificaciones y la opinión colegiada de la Comisión Dictaminadora.

En lo que respecta al estado de Durango, se recibieron 6 solicitudes de revisión de Ensayo. Los datos se muestran en las tablas siguientes:

ENTIDAD	ASPIRANTES				
	SOLICITARON REVISIÓN DE ENSAYO	RESULTADO			
		IDÓNEO	%	NO IDÓNEO	%
Durango	6	3	50	3	50

ASPIRANTES CON DICTAMEN IDÓNEO		
ENTIDAD	NOMBRE	CALIFICACIÓN
Durango	ALMARAZ ESCÁRZAGA SANDRA JUDITH	84
	RAMÍREZ RAMÍREZ MIRZA MAYELA	79
	ZÚÑIGA MARTÍNEZ SALVADOR MARTÍN ENRIQUE	70

ASPIRANTES CON DICTAMEN NO IDÓNEO		
ENTIDAD	NOMBRE	CALIFICACIÓN
Durango	QUIÑONES GALLEGOS OSCAR	63
	ALANÍS HERRERA MARÍA MAGDALENA	65
	FLORES SÁNCHEZ FRANCISCO JAVIER	56

Finalmente, en acatamiento al punto Cuarto del Acuerdo INE/CVOPL/004/2015 dictado por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los listados de los resultados de las revisiones fueron publicados en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y aquellos que obtuvieron un dictamen idóneo, mediante oficio INE/CVOPL/693/2015 se hicieron del conocimiento de las y los representantes de los partidos políticos y de las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General

para que emitieran las observaciones y comentarios que estimaran convenientes, dentro de los 2 días hábiles siguientes, respecto de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista. También se hizo del conocimiento de los consejeros electorales del Consejo General, mediante oficio INE/CVOPL/692/2015.

### **Medios de impugnación de las diligencias de revisión del Ensayo**

Derivado de los resultados de la revisión de los ensayos, 8 aspirantes a quienes se les confirmó el resultado de su ensayo como no idóneos, presentaron juicio para la protección de los derechos políticos de los ciudadanos, sin que a la fecha se hayan resuelto. Los medios de impugnación presentados son los siguientes:

<b>NOMBRE</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>FECHA DE PRESENTACIÓN</b>	<b>EXPEDIENTE</b>
JUAN IGNACIO TEMOLTZIN CARRETO	Tlaxcala	14/08/15	SUP-JDC-1280/2015
EUDOLIA ESTRADA SOLANO	Nayarit	15/08/15	SUP-JDC-1286/2015
CLAUDIA JANETH VARGAS SOLANO	Nayarit	15/08/15	SUP-JDC-1285/2015
ERIKA GARCÍA PÉREZ	Veracruz	15/08/15	SUP-JDC-1271/2015
MARCO ANTONIO FLORES ORTIZ	Baja California	17/08/15	SUP-JDC-1289/2015
DAGOBERTO FLORES LUNA	Tlaxcala	17/08/15	SUP-JDC-1290/2015
LINO NOÉ MONTIEL SOSA	Tlaxcala	17/08/15	SUP-JDC-1291/2015
ROSALBA TORRES SOTO	Aguascalientes	19/08/15	SUP-JDC-1298/2015

El 26 de agosto de 2015, la Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió los referidos medios de impugnación, determinando en los expedientes de los estados de Baja California, Nayarit, Tlaxcala y Veracruz que eran infundados sus motivos de disenso, en razón de que esa instancia jurisdiccional no tenía la atribución para revisar el criterio que se utilizó para calificar los ensayos, toda vez que los mismos fueron evaluados por tres dictaminadores y ante la solicitud de revisión, la Comisión dictaminadora realizó una nueva evaluación en la que concluyeron la calificación de no idoneidad.

En tanto, el medio de impugnación identificado con el expediente SUP-JDC-1298/2015 fue desechado, ya que la actora lo presentó de manera extemporánea.

Como se advierte en la tabla anterior, ninguno de los medios de impugnación corresponde al estado de Durango.

## **F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA**

El 29 de julio de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG511/2015 por el que se aprobaron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que accedieron a dicha etapa, en el proceso de selección y designación a los cargos de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. Dicho acuerdo se publicó el día 29 de julio, en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), en el vínculo principal que dirigía a: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015/5ta Etapa: Valoración Curricular y entrevistas. Asimismo, mediante Circular INE/UTVOPL/097/2015, se remitieron a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales los resultados, con la instrucción de su publicación en los estrados de las juntas locales y distritales, así como la gestión para publicarlos en los estrados del organismo público local de la entidad correspondiente.

La Coordinación Nacional de Comunicación Social del INE emitió el comunicado número 295 con el título “Entrega CIDE resultados del ensayo presencial para aspirantes a obtener el cargo de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales” el 6 de agosto de 2015.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21, del Reglamento para la designación y la Base Séptima, numeral 5, de las Convocatorias se establece que la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que podrían acceder las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. En los apartados Séptimo y Octavo de los Criterios, se establecieron las ponderaciones que aplicarán en la entrevista y la valoración curricular siendo las siguientes:

- a) Entrevista 70% del total de esta etapa, desglosada de acuerdo a lo siguiente:
  - El 15 % para apego a los principios rectores de la función electoral, y
  - El 55 % para aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo, para lo cual se tomará en consideración los resultados de la prueba de habilidades gerenciales (Liderazgo 15%, Comunicación 10%, Trabajo en equipo 10%, Negociación 15%, Profesionalismo e integridad 5%).
  
- b) La valoración curricular 30%, desglosada en los siguientes aspectos:
  - Historia profesional y laboral: 25 %
  - Participación en actividades cívicas y sociales: 2.5%, y
  - Experiencia en materia electoral 2.5%

La evaluación estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación y, en su caso, de los Consejeros Electorales del Consejo General, quienes integraron grupos de trabajo para este fin.

La conformación de los tres grupos de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista, se aprobó en el Acuerdo de la Comisión de Vinculación en el que se aprobó el Calendario de Entrevistas, identificado con el número INE/CVOPL/004/2015. Los grupos quedaron integrados de la siguiente manera:

<b>GRUPO</b>	<b>CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES</b>
1	DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. ARTURO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
2	MTRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO
3	MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

El 10 de agosto de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, adoptó el Acuerdo INE/CVOPL/004/2015 por el que se aprobó el Calendario de entrevistas de las y los aspirantes que acceden a la etapa de valoración curricular y entrevista en el marco del Proceso de Selección y Designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. El Calendario se integró conforme al sorteo realizado el 6 de agosto para asegurar la aleatoriedad en la asignación de las y los aspirantes a cada uno de los grupos de entrevistadores; sorteo que también garantizó que en los tres grupos de entrevistadores se incluyeran aspirantes de todas las entidades.

El Calendario de entrevistas fue publicado el 10 de agosto, en el portal de Internet del INE [www.ine.mx](http://www.ine.mx), en el vínculo principal que dirigía a: Estados/Organismos Públicos Locales/Convocatorias 2015/5ta Etapa: Valoración Curricular y entrevistas. Asimismo, mediante Circular INE/UTVOPL/102/2015, se remitieron a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales Ejecutivas los Calendarios, con la instrucción de publicarlos en los estrados de las juntas locales y distritales ejecutivas, así como la gestión para su publicación en los estrados del Organismo Público Local Electoral de la entidad

correspondiente. El Calendario de entrevistas aprobado por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para el estado de Durango fue el siguiente:

FECHA	HORA	GRUPO		
		1	2	3
18/08/2015	9:00	DE LA ROSA OLVERA ALBERTO	MONTOYA DEL CAMPO MANUEL	DUEÑEZ ALANÍS JUAN FRANCISCO
18/08/2015	9:30	FLORES MACIEL KAREN	CAMPOS ZAVALA MARIA CRISTINA DE GUADALUPE	RAMOS MAGDALENO MARTHA EVELIA
18/08/2015	10:00	VELA MONTES ARMANDO JAVIER	FLORES GARZA CHRISTIAN	PÉREZ GALVÁN MARIO ALBERTO
18/08/2015	10:30	ESPINOZA CASTRO EMILIA	QUIROGA LOMAS MAYRA IVETTE	ARREOLA ESCOBEDO PERLA LUCERO
18/08/2015	11:00	ROMÁN QUIÑONES FERNANDO DE JESÚS	TORRES CABRAL JOSÉ ENRIQUE	GONZÁLEZ PÉREZ FRANCISCO JAVIER
18/08/2015	11:30	HOLGUÍN POSADA TAMHARA	ALDABA CHAIREZ KARLA LETICIA	BRINGAS SANCHEZ LAURA FABIOLA
18/08/2015	12:00	MARTÍNEZ SALCIDO JOSÉ MANUEL	KATO RODRÍGUEZ JUAN ENRIQUE	PUGA GANDARILLA FRANCISCO JAVIER
18/08/2015	12:30	SOTO VALVERDE LAURENCIA	VALLES SANTILLÁN GABRIELA GUADALUPE	AMARO HERRERA MARTHA GUADALUPE
18/08/2015	13:00	MIER MIER JAVIER	VALDEZ CHÁVEZ YURI CARLOS VLADIMIR	BERNAL PARDO RAÚL
18/08/2015	13:30	MENDOZA RETANA RUTH MARGARITA	NÚÑEZ PÉREZ ANA MARIA	VALLES LÓPEZ ESMERALDA
18/08/2015	14:00	JIMÉNEZ RAMIREZ MIRIAM LISBET		

Conforme al punto Cuarto del Acuerdo INE/CVOPL/004/2015, aprobado previamente al desahogo de las diligencias de revisión de los dictámenes del ensayo presencial solicitados por los aspirantes de Durango, la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación notificó mediante oficio a los aspirantes que accedieron a la etapa de valoración y curricular y entrevistas, en aquellos casos en los que su nuevo dictamen resultó idóneo, conforme a lo que se indica en el siguiente cuadro:

NOMBRE	FECHA DE ENTREVISTA	OFICIO DE NOTIFICACIÓN	
		NÚMERO	FECHA
SALVADOR MARTIN ENRIQUE ZÚÑIGA MARTÍNEZ	18/08/15	INE/STCVOPL/277/2015	13/08/15
SANDRA JUDITH ALMARAZ ESCÁRZAGA	18/08/15	INE/STCVOPL/279/2015	13/08/15
MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ	18/08/15	INE/STCVOPL/278/2015	13/08/15

Por lo que con los datos anteriormente descritos, el Calendario de Entrevistas final para el estado de Durango fue el siguiente:

FECHA	HORA	GRUPO		
		1	2	3
18/08/2015	9:00	DE LA ROSA OLVERA ALBERTO	MONTOYA DEL CAMPO MANUEL	DUEÑEZ ALANÍS JUAN FRANCISCO

FECHA	HORA	GRUPO		
		1	2	3
18/08/2015	9:30	FLORES MACIEL KAREN	CAMPOS ZAVALA MARIA CRISTINA DE GUADALUPE	RAMOS MAGDALENO MARTHA EVELIA
18/08/2015	10:00	VELA MONTES ARMANDO JAVIER	FLORES GARZA CHRISTIAN	PÉREZ GALVÁN MARIO ALBERTO
18/08/2015	10:30	ESPINOZA CASTRO EMILIA	QUIROGA LOMAS MAYRA IVETTE	ARREOLA ESCOBEDO PERLA LUCERO
18/08/2015	11:00	ROMÁN QUIÑONES FERNANDO DE JESÚS	TORRES CABRAL JOSÉ ENRIQUE	GONZÁLEZ PÉREZ FRANCISCO JAVIER
18/08/2015	11:30	HOLGUÍN POSADA TAMHARA	ALDABA CHAIREZ KARLA LETICIA	BRINGAS SANCHEZ LAURA FABIOLA
18/08/2015	12:00	MARTÍNEZ SALCIDO JOSÉ MANUEL	KATO RODRÍGUEZ JUAN ENRIQUE	PUGA GANDARILLA FRANCISCO JAVIER
18/08/2015	12:30	SOTO VALVERDE LAURENCIA	VALLES SANTILLÁN GABRIELA GUADALUPE	AMARO HERRERA MARTHA GUADALUPE
18/08/2015	13:00	MIER MIER JAVIER	VALDEZ CHÁVEZ YURI CARLOS VLADIMIR	BERNAL PARDO RAÚL
18/08/2015	13:30	MENDOZA RETANA RUTH MARGARITA	NUÑEZ PÉREZ ANA MARIA	VALLES LÓPEZ ESMERALDA
18/08/2015	14:00	JIMÉNEZ RAMIREZ MIRIAM LISBET	ZÚÑIGA MARTÍNEZ SALVADOR MARTIN ENRIQUE	RAMIREZ RAMIREZ MIRZA MAYELA
18/08/2015	14:30	ALMARAZ ESCÁRZAGA SANDRA JUDITH		

Las entrevistas se llevaron a cabo de acuerdo con el Calendario aprobado por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y tuvieron verificativo del 17 al 21 de agosto de 2015, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral. Las entrevistas fueron grabadas en video y transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria respectiva. En el caso de Durango, las y los aspirantes fueron entrevistados el 18 de agosto, sin que se registrara ausencia alguna.

Las calificaciones otorgadas por cada uno de los Consejeros Electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con la que se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, las cuales fueron publicadas en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

Para la valoración de los currículos de las y los aspirantes se consideraron los siguientes aspectos: Historia profesional y laboral (25%); participación en actividades cívicas y sociales (2.5%) y Experiencia en materia electoral (2.5%). Tal y como se estableció en los Criterios respectivos y en la convocatoria correspondiente.

Los resultados de los aspirantes que se proponen para integrar el órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Durango obtuvieron los siguientes resultados en esta etapa (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	4	
BRINGAS SÁNCHEZ LAURA FABIOLA	3	85.5	87.5	73.0	-	82.00
KATO RODRÍGUEZ JUAN ENRIQUE	2	97.5	96.5	80.0	90.5	91.13
GONZÁLEZ PÉREZ FRANCISCO JAVIER	3	80.5	86.5	61.0	-	76.00
MONTOYA DEL CAMPO MANUEL	2	92.5	92.0	100.0	76.0	90.13
RAMÍREZ RAMÍREZ MIRZA MAYELA	3	88.0	92.5	79.5	-	86.67
ROMÁN QUIÑONES FERNANDO DE JESÚS	1	90.5	93.0	91.5	-	91.67
VALLES LÓPEZ ESMERALDA	3	83.0	89.0	96.5	-	89.50

Las cédulas integrales con el desglose de resultados estarán disponibles para consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

## **OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO**

Durante el periodo respectivo, las respuestas de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General emitieron observaciones y comentarios respecto de las y los aspirantes que accedían a la etapa de entrevista y valoración curricular, transcurrió del 7 al 13 de agosto de 2015.

El 13 de agosto de 2015, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 párrafo 2, del Reglamento para la designación y a lo previsto en la Base Séptima, numeral 4 de las Convocatorias, el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante oficio INE/CVOPL/693/2015, se remitieron a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General las listas de las y los aspirantes que resultaron idóneos en las Revisiones del Ensayo presencial, con el objeto de que presentaran por escrito, dentro de los dos días hábiles siguientes, las observaciones y comentarios que estimaran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes que accedían a la etapa de valoración curricular y entrevista, debiendo acompañar, en su caso, los elementos objetivos que sustentaran o corroboraran sus afirmaciones.

De las dos etapas anteriores, se detalla la información de lo recibido:

FECHA	NÚMERO DE OFICIO	PARTIDO POLÍTICO O CONSEJERO DEL PODER LEGISLATIVO	ESTADO/S CON OBSERVACIONES
11/08/15	RPAN/773/110815	PAN	Aguascalientes, Coahuila, Chihuahua y Puebla
13/08/15	Sin número	PAN	Baja California
13/08/15	Sin número	PRI	Coahuila
13/08/15	Sin número	PRD	Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz
13/08/15	REPMORENAINE-2269/2015	MORENA	Aguascalientes, Baja California, Durango, Hidalgo, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz
18/08/15	RPAN/781/180815	PAN	Aguascalientes
18/08/15	PGA-500/2015	PRD	Aguascalientes, Baja California, Coahuila y Nayarit
18/08/15	REPMORENAINE-274/2015	MORENA	Veracruz

La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recibió observaciones y comentarios respecto del estado de Durango, y en particular de los propuestos en este Dictamen Integral, conforme a lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO O CONSEJERO DEL PODER LEGISLATIVO	NOMBRE DEL ASPIRANTE	MOTIVO DE OBSERVACIÓN QUE PRESENTA
PRD	MANUEL MONTOYA DEL CAMPO	Es el hermano del actual Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango. Trabaja para él. Son parte de la estructura priísta que tiene dirigiendo los servicios jurisdiccionales en materia electoral. Su record puede ser revisado, en los asuntos de mayor importancia les han sido revocados sus fallos. Trabajan desde hace muchos años para el PRI desde el Tribunal Electoral local.
PRD	LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ	Trabajadora del PRI como Asesora en el Congreso del Estado de Durango (de mayoría priísta), nombrada Secretaria Técnica por el Gobernador priísta de Durango, de la Comisión Legislativa para la Reforma del Estado, que fue el organismo que solo integraron diputados del PRI, para reformar la Constitución de Durango.
MORENA		Afiliación Movimiento Ciudadano

El estudio de las observaciones de las representaciones de los partidos políticos y de los consejeros del Poder Legislativo se plasma en los análisis individuales de los CC. Manuel Montoya del Campo y Laura Fabiola Bringas Sánchez.

En apego a lo establecido en el punto Décimo Primero de los Criterios, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, conformó las listas de las y los aspirantes en forma diferenciada entre hombres y mujeres, y procuró el mismo número de aspirantes por género. Las listas están acompañadas de un dictamen fundado y motivado que incluyó todas las etapas del proceso de selección y las calificaciones obtenidas por cada candidato, así como de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo propuesto. Los resultados son:

ASPIRANTES	CALIFICACIONES				
	EXAMEN	ENSAYO PRESENCIAL			VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
		D1	D2	D3	
BRINGAS SÁNCHEZ LAURA FABIOLA	94.38	78	65	71	82.00
KATO RODRÍGUEZ JUAN ENRIQUE	93.26	74	76	84	91.13
GONZÁLEZ PÉREZ FRANCISCO JAVIER	83.15	81	75	81	76.00
MONTOYA DEL CAMPO MANUEL	95.51	75	70	82	90.13
RAMÍREZ RAMÍREZ MIRZA MAYELA	94.38	79*			86.67
ROMÁN QUIÑONES FERNANDO DE JESÚS	82.02	88	76	76	91.67
VALLES LÓPEZ ESMERALDA	78.65	71	53	70	89.50

\* Calificación otorgada por el Comité Dictaminador en la etapa de Revisión del Ensayo.

## REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista, los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los Consejeros, se procedió a la elaboración de la lista de las propuestas de designación del Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Organismos Público Local de Durango.

Es de destacar que de la valoración de la idoneidad y capacidad de cada aspirante, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser

designados como Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en Durango.

Todos los que integran la propuesta cumplen con las exigencias siguientes:

- Cuentan con los estudios de nivel licenciatura en distintas disciplinas. Lo que evidencia que como mínimo las y los aspirantes cuentan con el nivel profesional que se requiere; 6 tienen estudios de maestría y 2 de doctorado.
- Tienen los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. En el entendido que las propuestas se ubican dentro de los 26 hombres y 25 mujeres mejor calificados en la entidad.
- Poseen la capacidad para integrar el órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral puesto que demostraron contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como consejeros electorales en el organismo público local de referencia.
- Tanto en el expediente que obra en poder de la autoridad electoral, como derivado de las entrevistas y valoración curricular, se desprende que su actuación ha sido apegada a los principios rectores de la función electoral.
- Que no están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.
- Que se cumple con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, con 3 consejeros del mismo sexo, ya que se propone designar como consejeros a 3 mujeres y a 3 hombres.

## ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

**CONSEJERO PRESIDENTE: JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ**

### **a) Cumplimiento de requisito legales**

<b>JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Jefa del Archivo Central del Registro Civil del Estado de Durango, donde consta el asentamiento del nacimiento del C. Juan Enrique Kato Rodríguez, en el libro 1 del Registro Civil del municipio de Tlahualilo de Zaragoza, Estado de Durango.</li> <li>• Copia de su credencial para votar, donde no se registra clave alguna que haga suponer la adquisición de otra nacionalidad. Asimismo, al estar inscrito en la Lista Nominal es conocido que esta autoridad electoral no ha sido notificada por autoridad competente de la pérdida de derechos del C. <b>Juan Enrique Kato Rodríguez</b>.</li> </ul>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentó original y la Copia de su credencial para votar (para su cotejo, siéndole devuelta la original) misma que fue certificada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 04 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Durango, que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores y, por lo tanto, estar vigente.</li> </ul>
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Jefa del Archivo Central del Registro Civil del Estado de Durango, en la que consta que fue registrado en dicha entidad, con el asentamiento de haber nacido en Torreón, Coahuila, el 18 de octubre de 1972, por lo que cuenta con 42 años cumplidos a la fecha del presente dictamen.</li> <li>• Copia certificada de su credencial para votar, en la que consta que nació el 18 de octubre de 1972; por lo que también se corrobora, con este documento, que tiene 42 años cumplidos.</li> </ul>

<b>JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su cédula profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública el 14 de octubre de 2010, identificada con el número 6699412.</li> <li>• Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Juárez del Estado de Durango; documento expedido el 23 de noviembre de 2007, en la Ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango. Con este documento se corrobora que tiene una antigüedad de poco más de 7 años con Título Profesional de nivel licenciatura.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito algo.</li> </ul>
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Original de la Constancia de Residencia, expedida por el Subsecretario Jurídico del H. Ayuntamiento del municipio de Durango, Estado de Durango. En el documento se deja constancia de que el C. Juan Enrique Kato Rodríguez ha radicado en la Ciudad de Durango desde hace aproximadamente 20 años.</li> <li>• Copia de su credencial para votar con domicilio en el Estado de Durango.</li> <li>• Copia del estado de cuenta del pago por concepto del servicio de agua potable, expedido a su nombre por la oficina de Aguas del Municipio de Durango; documento con el que comprueba que tiene domicilio en la entidad.</li> </ul>
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.</li> <li>• Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que destaca su experiencia laboral en el Instituto Federal, ahora, Nacional Electoral; su experiencia docente y la ausencia de actividades partidistas, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular.</li> <li>• Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa sobre los aspirantes, respondió que el C. <b>Juan Enrique Kato Rodríguez</b>, no aparece en sus registros como candidato en las últimas dos elecciones.</li> <li>• Oficio No. IEPC/CG/15/2015, emitido por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes de la entidad, respondió que el C. <b>Juan Enrique Kato Rodríguez</b>, no aparece en sus registros como candidato en las últimas dos elecciones.</li> </ul>

<b>JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.</li> <li>• Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que destaca su experiencia laboral en el Instituto Federal, ahora, Nacional Electoral; su experiencia docente y la ausencia de actividades partidistas, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular.</li> <li>• Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. <b>Juan Enrique Kato Rodríguez</b>, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder.</li> <li>• Oficio No. IEPC/CG/15/2015, emitido por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes de la entidad, respondió que el C. <b>Juan Enrique Kato Rodríguez</b>, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder.</li> </ul>
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos en instancias federal o local.</li> <li>• Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que destaca su experiencia laboral en instituciones públicas, como lo es el órgano electoral en donde se ha desempeñado y se desempeña actualmente.</li> </ul>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no desempeña ni ha desempeñado cargo alguno de los mencionados en el presente apartado de requisitos.</li> <li>• Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que destaca su experiencia laboral en órganos electorales, su experiencia docente. Aun cuando refiere a un puesto ocupado en la administración pública local, el mismo no es del nivel que lo inhabilitarían para ocupar el cargo de Consejero Presidente, además de que su desempeño en dicho cargo se registra en los años de 1998 a 1990.</li> </ul>

JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Durango. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.

Del análisis a la documentación proporcionada por el C. **Juan Enrique Kato Rodríguez**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Durango, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que el referido ciudadano cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación, y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que el C. **Juan Enrique Kato Rodríguez**, es una persona nacida en el estado de Durango, que cuenta con 42 años de edad y acredita ser un profesionista titulado, además de contar con cédula profesional que lo acredita como Licenciado en Derecho, del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Durango.

**b) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	%	Consejero (a)				Promedio
		1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	25	24	15	25	22.25
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2.5	0	0	2.5	0	0.63
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5	2.50

De los 30 puntos posibles, el C. **Juan Enrique Kato Rodríguez** obtuvo 25.38 puntos, lo que hace ver que de la valoración curricular, en su historia profesional, laboral y en actividades electoral, cuenta con una amplia experiencia que es propicia para desempeñarse como cabeza de un órgano electoral. Además, puede apreciarse que su desempeño en actividades docentes le ha permitido poner en práctica sus habilidades directivas, desarrollando competencias necesarias para dirigir al Organismo Público Local del Estado de Durango.

### **Motivación Valoración Curricular**

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ</b>	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	Es licenciado en derecho por la Universidad Juárez del Estado de Durango; y, cumplió en su totalidad con las fases Básica, Profesional y Especializada del Programa de Formación y Desarrollo Profesional del Instituto Federal, ahora, Nacional Electoral, lo que le permitirá obtener el grado de Maestría en Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Trayectoria profesional</b>	Cuenta con amplia experiencia en materia electoral, pues se ha desempeñado en diversos cargos en el Instituto Federal, ahora, Nacional Electoral, entre los que destacan el haber sido Especialista Técnico en la Junta Local Ejecutiva de 1997 a 1999; Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en los años de 1999 a 2001; y, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Durango de 2001 a la fecha del presente dictamen. Además, de 1998 a 1990 se desempeñó en actividades de Contraloría Social, en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Durango. En su experiencia docente destacan las asignaturas siguientes: Formación Integral y Taller de Lectura y Redacción.
<b>Experiencia Electoral</b>	Como se podrá apreciar en la valoración del apartado precedente, además de sus actividades docentes, su experiencia laboral la ha obtenido propiamente en el Instituto Federal y Nacional Electoral, en puestos operativos y en la Función Directiva del Servicio Profesional Electoral como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva.
<b>Participación en actividades cívicas y sociales</b>	Su desempeño como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de Junta Distrital Ejecutiva le ha permitido vincularse a las actividades que en materia de educación cívica promueve el Instituto Nacional (antes Federal) Electoral; igualmente, en su desarrollo laboral, impartiendo la asignatura de Formación Integral y Taller de Lectura y Redacción, le han permitido el involucrarse en actividades propiamente cívicas y sociales.

Como podrá valorarse, de la revisión del currículum aportado por el aspirante se aprecia que se ha desempeñado en actividades propiamente electorales desde 1997, en actividades técnico-operativas desde el año mencionado hasta 2001; y, en actividades

de la función directiva del Servicio Profesional Electoral desde 2001, como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en Junta Distrital Ejecutiva.

Debe destacarse que una de las áreas que reviste mayor complejidad en los órganos electorales, es la de Capacitación Electoral y Educación Cívica; en principio, porque de suyo implica en el ocupante un doble perfil, uno propiamente operativo que tiene que ver con la integración de las mesas directivas y la capacitación de los funcionario de casilla; otro, orientado más hacia la socialización de los principios y valores de las instituciones democráticas, que busca la formación cívica de los individuos que son reconocidos como ciudadanos del estado democrático. Igualmente, porque el desempeño del cargo implica necesariamente el involucrar esfuerzos de un amplio número de individuos en torno a los procesos electorales, requiriéndose conocimientos técnicos en materia electoral y habilidades directivas, de negociación y trabajo en equipo. Quien ha desempeñado este puesto en al menos 5 procesos electorales federales, con toda seguridad ha acumulado experiencia suficiente para dirigir cuerpos colegiados como lo es un órgano electoral, en este caso, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

En general, su currículum aunado a la información obtenida a partir de la entrevista que se le practicó, aportan elementos suficientes al máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, para poder confiar y determinar que el C. **Juan Enrique Kato Rodríguez** cuenta con la experiencia, conocimientos y habilidades que son exigidas para quien pretende dirigir un Organismo Público Local Electoral.

Su experiencia en la academia, igualmente le aportan elementos de trato y sensibilidad social, trato político y comunicación adecuada, que son necesarios en el desarrollo de tareas tan delicadas como las de presidir un cuerpo colegiado. Además, que un perfil de estas características, le aporta credibilidad a los órganos electorales.

Debe destacarse, igualmente, que en el ámbito académico se desempeñó como integrante de la Comisión para la Reforma Universitaria, en la Universidad Juárez del Estado de Durango; lo que muestra que, además de sus conocimientos técnicos, desarrolla competencias para el trabajo en grupo, con funciones directivas, de negociación y de integración de esfuerzos.

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Apego a principios rectores (15%)	15	15	15	15	15.00
2. Idoneidad en el cargo					
2.1 Liderazgo (15%)	15	15	10	13	13.25
2.2 Comunicación (10%)	10	10	10	9	9.75

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
2.3 Trabajo en equipo (10%)	10	10	10	9	9.75
2.4 Negociación (15%)	15	15	10	12	13.00
2.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5	5.00

### **Motivación Entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad.

Se resalta que la entrevista tiene como objetivo identificar las habilidades competenciales de los aspirantes en Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo como el de Consejero Presidente del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se pueden evaluar a partir del relato que la persona entrevistada hace acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se busca conocer las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que la persona ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que sostiene con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de verificar si la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del C. **Juan Enrique Kato Rodríguez**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 18 de agosto de dos mil quince, por el Grupo número 2, integrado por la y los Consejeros Electorales Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Licenciado Javier Santiago Castillo y Doctor Benito Nacif

Hernández; por su desempeño, fue considerada como el mejor aspirante hombre del Estado de Durango que fue entrevistado por dicho Grupo, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona más idónea para ocupar el cargo de Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Durango.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó el C. **Juan Enrique Kato Rodríguez** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, el mencionado aspirante al relatar sus experiencias como funcionario electoral, refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a el C. **Juan Enrique Kato Rodríguez**, se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución (situación): describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema (tarea); también describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación (acción); y permitió conocer las consecuencias (resultados) de las acciones, la solución encontrada y su grado de eficiencia.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del C. **Juan Enrique Kato Rodríguez**, es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Presidente del Organismo Público Local del Estado de Durango, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Presidente del Organismo Público Local del Estado de Tlaxcala, pues al haberse desempeñado durante al menos 5 procesos electorales federales como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en Junta Distrital Ejecutiva, es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad del interesado.

Además de que, como ya quedó asentado, el C. **Juan Enrique Kato Rodríguez**, obtuvo una calificación de 93.26 en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejero Presidente del Organismos Público Local de Durango, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y Procedimientos Electorales.

Por todo lo anterior, se considera que el C. **Juan Enrique Kato Rodríguez**, es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designado como Consejero Presidente para integrar el Organismo Público Local del Estado de Durango, por el periodo de **siete** años. Cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

### **Comentarios y observaciones de los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del INE**

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observaciones y comentarios de los Consejeros del Poder Legislativo ni de las representaciones de los partidos políticos en relación con el aspirante **Juan Enrique Kato Rodríguez**.

**CONSEJERA ELECTORAL: MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ**

**a) Cumplimiento de requisitos legales**

<b>MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento número 00149, expedida por la Oficialía número 1 del Registro Civil del municipio de Durango, Durango.</li> <li>• Copia de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que fue certificada por la Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango.</li> </ul>
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que fue certificada por la Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango, con lo que acredita estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</li> </ul>
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento y copia de su Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que fue certificada por la Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango, con lo que acredita estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente. Documentos en los que consta que nació el 23 de febrero de 1982, por lo que tiene 33 años.</li> </ul>
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su título profesional de la licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad Juárez del Estado de Durango, el 10 de septiembre de 2009, con lo que se corrobora que tiene 5 años de antigüedad.</li> </ul>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno, de fecha 15 de mayo de 2015.</li> </ul>
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento número 00149, expedida por la Oficialía número 1 del Registro Civil del municipio de Durango, Durango.</li> </ul>

<b>MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que protesta decir verdad, que no ha sido registrada como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación, de fecha 15 de mayo de 2015.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa de fecha 15 de mayo de 2015, en el que describe su trayectoria laboral en el sector público y privado así como sus actividades profesionales, por lo que se constata que no ha sido candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; y</li> <li>• Oficio INE/DEPPP/DPPF/3066/2015, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por el que a consulta expresa de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales sobre los aspirantes, señaló que la C. <b>Mirza Mayela Ramírez Ramírez</b>, no aparece en sus registros como candidata en las dos últimas elecciones.</li> </ul>
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que protesta decir verdad, que no ha sido registrada como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación, de fecha 15 de mayo de 2015.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa de fecha 15 de mayo de 2015, en el que describe su trayectoria laboral en el sector público y privado así como sus actividades profesionales, por lo que se constata que no ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; y</li> <li>• Oficio INE/DEPPP/DPPF/3066/2015, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por el que a consulta expresa de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales sobre los aspirantes, señaló que la C. <b>Mirza Mayela Ramírez Ramírez</b>, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano colegiado nacional o estatal de los partidos políticos cuyos registros obran en su poder.</li> </ul>
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que protesta decir verdad, que no está inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, de fecha 15 de mayo de 2015.</li> </ul>

<b>MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, en la que se acredita que no se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; ni Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, o Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos; y</li> <li>• Currículo con firma autógrafa de fecha 15 de mayo de 2015, en el que describe su trayectoria laboral en el sector público y privado así como sus actividades profesionales, y donde se constata que no ha sido Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</li> </ul>
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Durango.</li> <li>• Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</li> </ul>

Del análisis a la documentación proporcionada por **Mirza Mayela Ramírez Ramírez** con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral Organismo Público Electoral Local del estado de Durango, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior se acredita que la referida ciudadana cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación, y la Base Tercera de la Convocatoria.

En el mismo sentido, de la información se desprende que la C. **Mirza Mayela Ramírez Ramírez** es una persona nacida en el estado de Durango, además de que cuenta con 33 años cumplidos y acredita ser una profesionista titulada en la licenciatura en Derecho, del mismo modo acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y

Consejeros del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Durango.

**b) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	%	Consejero (a)			Promedio
		1	2	3	
1. Historia profesional y laboral	25	20	20	20	20.00
2. Participación en actividades cívicas y sociales	2.5	0	1	0.5	0.50
3. Experiencia en materia electoral	2.5	2	1.5	2	1.83

**Motivación Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR	
MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	<p>Cuenta con la licenciatura en Derecho por la Universidad Juárez del Estado de Durango, la cual cursó en el periodo comprendido entre 2004 a 2008.</p> <p>Actualmente se encuentra cursando la Especialidad en Derecho Constitucional y Administrativo, así como la Maestría en Derecho, ambas en la Universidad Juárez del Estado de Durango.</p> <p>Ha sido conferencista en diversos cursos entre los que destacan los temas de Análisis de la Reforma Político Electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2014), Las Leyes Generales de la Reforma Político Electoral (2014), y Reforma a las Leyes Electorales del Estado de Durango (2014).</p> <p>Asimismo, ha participado en diversos talleres encaminados a la materia de Derecho Electoral, algunos de los más importantes son: Taller de Argumentación y Redacción de Sentencias (2013); Nulidades en Materia Electoral (2013); y Procedimiento Especial Sancionador (2013), obteniendo en todos ellos la constancia respectiva.</p>
<b>Trayectoria profesional</b>	<p>Se desempeñó como Jefa de Recursos Humanos de la empresa Grupo Garza Limón, durante el periodo de febrero a abril del año 2003.</p> <p>De igual manera ha fungido como Auxiliar Jurídico en el Despacho Jurídico López Pescador.</p> <p>Actualmente se desempeña como Secretaria de Estudio y Cuenta en el Tribunal Electoral del estado de Durango.</p>
<b>Experiencia Electoral</b>	<p>Su principal experiencia en esta materia se desprende de haber fungido como Asesora de la ex Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Federal Electoral Dra. Macarita Elizondo Gasperín. No obstante, es indudable su involucramiento en esta materia al fungir como Secretaria de Estudio y Cuenta en el Tribunal Electoral del estado de Durango.</p>
<b>Publicaciones</b>	<p>Durante su vasta trayectoria ha publicado diversos escritos relacionados con la Materia Electoral, entre los cuales se destacan “Historia del Tribunal Electoral” (2013); “Reforma Integral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” (2013); “Implicaciones de la Reforma Constitucional Electoral de 2014” (2014); y “Reflexiones sobre la Democracia en México” (2014).</p>

De la información anterior se advierte que la C. **Mirza Mayela Ramírez Ramírez** cuenta con experiencia en materia electoral, pues en su trayectoria ha estado involucrada de manera directa en temas de naturaleza electoral, no solamente en el estudio continuo y profundo, sino como docente y articulista.

Su trayectoria laboral y como conferencista le ha proporcionado disciplina y gusto por la consecución de objetivos a corto y mediano plazo, del mismo modo posee facilidad de expresión oral y tiende a desenvolverse dentro de diversos campos académicos, ya que si bien es cierto cuenta con una formación primordialmente de índole jurídica, ello no significa que no posea una visión multidisciplinaria, lo que permite afrontar diversas vicisitudes desde una gran variedad de puntos de vista.

Finalmente, pero no menos importante, destaca su experiencia cuando acompañó el trabajo institucional de la ex Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Federal Electoral, Dra. Macarita Elizondo Gasperín, como asesora; pues ello le permitió conocer cuestiones operativas y procedimentales propias de la función electoral en sus diversas áreas de ejecución, y adquirir una visión integral de la materia, ya que se complementa con el hecho de fungir como Secretaria de Estudio y Cuenta del Tribunal Electoral del Estado de Durango.

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

ENTREVISTA (70%)	%	Consejero (a)			Promedio
		1	2	3	
1. Apego a principios rectores	15	14	15	13	14.00
2. Idoneidad para el cargo					
2.1 Liderazgo	15	14	15	13	14.00
2.2 Comunicación	10	10	10	8	9.33
2.3 Trabajo en equipo	10	9	10	8	9.00
2.4 Negociación	15	14	15	11	13.33
2.5 Profesionalismo e integridad	5	5	5	4	4.67

### **Motivación Entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de **Mirza Mayela Ramírez Ramírez**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 18 de agosto de dos mil quince por el Grupo número 3 integrado por la y los Consejeros Electorales Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Doctor Ciro Murayama Rendón y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña; fue considerada como una de las mejores aspirantes mujeres del estado de Durango que fue entrevistada por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en el canal de *Youtube* INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona idónea para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Mirza Mayela Ramírez Ramírez** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo

con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, el mencionado aspirante al relatar sus experiencias como funcionario electoral, refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a **Mirza Mayela Ramírez Ramírez** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución (situación): describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema (tarea); también describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación (acción); y permitió conocer las consecuencias (resultados) de las acciones, la solución encontrada y su grado de eficiencia.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de **Mirza Mayela Ramírez Ramírez** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Durango, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se dice así, en razón de que se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Durango, pues al haberse desarrollado como Asesora de la ex Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Federal Electoral Dra. Macarita Elizondo Gasperín, es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad del interesado. Además de que, como ya quedó asentado, la C.

**Mirza Mayela Ramírez Ramírez** obtuvo una calificación de **94.38** en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Durango, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

Asimismo, de la entrevista realizada a **Mirza Mayela Ramírez Ramírez**, se aprecia que posee habilidad de adaptación, puesto que al ostentar un cargo de alta envergadura dentro de la autoridad electoral administrativa (el otrora Instituto Federal Electoral) como Asesora de una Consejera Electoral del Consejo General y pasar a ocupar un cargo dentro de la autoridad Jurisdiccional como lo es el Tribunal Electoral del estado de Durango, demuestra que cuenta con las habilidades idóneas para desempeñarse como Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Durango, puesto que cuenta con competencia para el procesamiento de información, la capacidad de trabajar bajo presión y sobre todo de negociación, debido a que en el ámbito de sus labores dentro del Instituto Federal Electoral, participó activamente en la elaboración de los Lineamientos de acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores, para lo cual se debieron agendar diversas reuniones con Partidos Políticos con el objeto de que dichos Lineamientos fuesen aprobados con el mayor de los consensos.

De igual manera, dentro de los cargos que ha ocupado en su trayectoria profesional, se puede destacar su labor como Jefa de Recurso Humanos del Grupo Garza Limón, que demuestra patente de que es una profesional y que posee una gran versatilidad para ejercer funciones de dirección y toma de decisiones, de igual forma se percibe que cuenta con habilidades de manejo de personal, lo que nos indica que tiene la capacidad de generar consensos dentro de un órgano colegiado.

Aunado a lo anterior, se aprecia su excelente interpretación y manejo de la legislación electoral de Durango, puesto que durante su desempeño como Secretaria de Estudio y Cuenta, realizó un proyecto de Resolución respecto de una elección de las llamadas "Jefaturas de Cuartel", debido a que no existían antecedentes sólidos y concretos sobre este tema; el Tribunal Electoral de Durango forjó un criterio que actualmente se ha generalizado en cada elección de este tipo, el cual consiste que cada Ayuntamiento debe levantar un padrón electoral de la localidad para elegir a cada Jefatura de Cuartel, lo anterior con el propósito de que dichas elecciones tengan un esquema más apegado a los estándares clásicos de una elección ordinaria.

Por todo lo anterior, se considera que **Mirza Mayela Ramírez Ramírez**, es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Durango, por el periodo de seis años. Cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

### **Comentarios y observaciones de los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del INE**

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observaciones y comentarios de los Consejeros del Poder Legislativo ni de las representaciones de los partidos políticos en relación con la aspirante **Mirza Mayela Ramírez Ramírez**.

## CONSEJERA ELECTORAL: LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ

### a) Cumplimiento de requisito legales

LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil del estado de Veracruz, Lic. Juan Carlos Hernández Cerecedo, el 20 de agosto de 1975, de la Oficialía 01, Libro 07, acta 2427.</li> <li>• Copia de su credencial para votar.</li> </ul>
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la 01 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Durango, que acredita que se encuentra incluida en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, por lo tanto vigente.</li> </ul>
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 15 del mes de agosto del año de 1975, por lo que tiene 40 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el apartado anterior.</li> </ul>
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su cédula profesional, expedida en el año 2006 y con número 4747894, de la Licenciatura en Derecho, firmada por el Director General de Profesiones, Víctor Everardo Beltrán Corona.</li> </ul>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa de fecha 18 de mayo de 2015, en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenada por delito alguno.</li> </ul>
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de Radicación expedida el 14 de mayo de 2015 por la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento del estado de Durango, Lic. Laura Leticia Sánchez Osorio, autoridad facultada para ella, en la que consta que ha radicado en el estado de Durango durante 20 años.</li> </ul>

<b>LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 18 de mayo de 2015, en el que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 18 de mayo de 2015, páginas 2, 3 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular (Anexo 3) con firma autógrafa del 18 de mayo de 2015, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 18 de mayo de 2015, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 18 de mayo de 2015, páginas 2, 3 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular (Anexo 3) con firma autógrafa del 18 de mayo de 2015, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 18 de mayo de 2015, en el que en el inciso f) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> </ul>
No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad (Anexo 4) con firma autógrafa del 18 de mayo de 2015, en el que en el inciso g) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa del 18 de mayo de 2015, páginas 2, 3 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> </ul>

LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Durango. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.

Del análisis a la documentación proporcionada por la C. **Laura Fabiola Bringas Sánchez**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Durango, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que la referida ciudadana cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación, y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que la C. **Laura Fabiola Bringas Sánchez**, es una persona nacida en el estado de Veracruz, que cuenta con 40 años de edad y acredita ser una profesionista titulada, además de contar con cédula profesional que la acredita como Licenciada en Derecho, del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Durango.

**b) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	%	Consejero (a)			Promedio
		1	2	3	
1. Historia profesional y laboral	25	20	20	20	20.00
2. Participación en actividades cívicas y sociales	2.5	0	0	0.5	0.17
3. Experiencia en materia electoral	2.5	1.5	1.5	0.5	1.17

## **Motivación Valoración Curricular**

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ</b>	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana.</li> <li>• Maestra en Derecho por la Universidad Veracruzana en coordinación con la Universidad Autónoma de México.</li> <li>• Maestría en Derechos Humanos por la Universidad Juárez del estado de Durango.</li> <li>• Especialidad en Justicia Electoral, impartida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</li> <li>• Diplomados o seminarios tales como: XIV Taller Virtual del Sistema de Nulidades en Materia Electoral; Diplomado denominado El Derecho Electoral en el Contexto Nacional; Diplomado Técnico-Práctico en Justicia Constitucional y Actualización Jurisprudencial; Seminario sobre el Ámbito de las Legislaturas Locales y su Defensa Constitucional, y Seminario de Argumentación, Interpretación Constitucional y Simplificación de las Sentencias.</li> </ul> <p>Actividades docentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Impartición de las asignaturas de Derecho Fiscal y Derecho de las Obligaciones y Contratos.</li> <li>• Editora adjunta de la Revista Jurídica “Themis” en su carácter de invitada.</li> </ul>
<b>Trayectoria profesional</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abogada Auxiliar en la Notaría Pública No. 12 en la Ciudad de Jalapa, Veracruz (1998-1999).</li> <li>• Auditor Especializado en Licitaciones Públicas en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el estado de Veracruz (1999-2001).</li> <li>• Encargada de Licitaciones Públicas en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el estado de Veracruz (2001-2002).</li> <li>• Asesor Jurídico de la Presidencia del Patronato y Junta de Gobierno en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el estado de Veracruz (2003-2004).</li> <li>• Auxiliar de Diputado del Distrito XII en el Congreso del estado de Durango (2004-2006).</li> <li>• Asesor Jurídico Legislativo de la Gran Comisión del Congreso del estado de Durango (2006-2012).</li> <li>• Coordinadora General en el Organismo Auxiliar del Comité para la Reforma del Estado (septiembre 2012-diciembre 2013).</li> <li>• Coordinadora de la Reforma del Estado en la Consejería General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del estado de Durango (2014 a la fecha).</li> </ul>

De lo descrito en la tabla anterior, la C. **Laura Fabiola Bringas Sánchez** cuenta con conocimientos en materia electoral, toda vez que ha realizado diversos estudios en dicha materia a nivel posgrado y de especialización, particularmente en la rama de los Derechos Humanos y de Justicia Electoral. Aspecto que indica un interés por continuar y profundizar sus conocimientos.

En su trayectoria académica se destaca que además de compartir con las nuevas generaciones su experiencia del sector público en instituciones de enseñanza superior, se extiende a la sociedad Duranguense mediante su participación como editora adjunta de la Revista Jurídica “Themis”.

La trayectoria profesional se inclina hacia el sector público en dos materias: administrativa y legislativa, en Veracruz y Durango respectivamente. Tales materias acompañan su profundización de la disciplina del Derecho y su escala de responsabilidades, como se desprende de su cargo de Coordinadora General.

Las características anteriores contribuyen a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango.

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	%	1	2	3	
1. Apego a principios rectores	15	14	13	10	12.33
2. Idoneidad en el cargo					
2.1 Liderazgo	15	14	15	13	14.00
2.2 Comunicación	10	9	9	9	9.00
2.3 Trabajo en equipo	10	9	10	7	8.67
2.4 Negociación	15	14	14	10	12.67
2.5 Profesionalismo e integridad	5	4	5	3	4.00

### **Motivación Entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante **Laura Fabiola Bringas Sánchez**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 18 de agosto de dos mil quince por el Grupo número 3 integrado por la y los Consejeros Electorales Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña; fue considerada como una de las mejores aspirantes mujeres del estado de Durango que fue entrevistada por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en el canal de *Youtube* INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona más idónea para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Laura Fabiola Bringas Sánchez** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante contestó en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, el mencionado aspirante al relatar sus experiencias como funcionario electoral, refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera

suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a la C. **Laura Fabiola Bringas Sánchez** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución (situación): describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema (tarea); también describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación (acción); y permitió conocer las consecuencias (resultados) de las acciones, la solución encontrada y su grado de eficiencia.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la C. **Laura Fabiola Bringas Sánchez** es idónea para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Durango, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se dice así, en razón de que se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Durango, pues con su trayectoria laboral y electoral se advierte que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad de la aspirante. Además de que, como ya quedó asentado, la C. **Laura Fabiola Bringas Sánchez** obtuvo una calificación de **94.38** en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral, ya que en dicha prueba se midieron dos áreas de conocimiento, a saber: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

Ahora bien, de la entrevista a dicha candidata se deriva que describió diversas circunstancias y destacó la nueva conformación de la vinculación con el Organismo

Electoral Local, que en su concepto, permitirá el acompañamiento del Instituto Nacional Electoral y con ello se generaran procedimientos específicos y estrategias claras que permitirán hacer de manera más organizada los procesos electorales locales, ante la probada efectividad de las directrices institucionales del INE.

Por todo lo anterior, se considera que la C. **Laura Fabiola Bringas Sánchez** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Durango, por el periodo de **seis** años. Cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

**Comentarios y observaciones de los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del INE**

Como ha quedado asentado en la narración del desarrollo de la etapa de valoración curricular y entrevistas, las representaciones de los partidos políticos y las y los Consejeros del Poder Legislativo pudieron realizar sus observaciones sobre algún o algunos requisitos establecidos en la Ley General, el Reglamento para la designación y la Convocatoria.

Al respecto, las representaciones de los partidos políticos de la Revolución Democrática y de MORENA, con base en esta prerrogativa, planteó lo siguiente en torno a la aspirante **Laura Fabiola Bringas Sánchez**, cuyo perfil se analiza:

PARTIDO POLÍTICO QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN	
PRD	MORENA
Trabajadora del PRI como Asesora en el Congreso del Estado de Durango (de mayoría priísta), nombrada Secretaria Técnica por el Gobernador priísta de Durango, de la Comisión Legislativa para la Reforma del Estado, que fue el organismo que solo integraron diputados del PRI, para reformar la Constitución de Durango.	Afiliación Movimiento Ciudadano

Respecto a las manifestaciones efectuadas por los partidos políticos en torno a la aspirante **Laura Fabiola Bringas Sánchez**, no presentan ningún documento o prueba en donde encuentre sustento su dicho, por lo que no hay elementos para poder determinar la observación planteada; sin embargo, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales procede a efectuar las siguientes consideraciones:

- Que es derecho de los partidos políticos emitir opiniones sobre los aspirantes, que favorezcan la adecuada integración del Organismo Público Local.

- Que las opiniones de los partidos políticos pueden resultar útiles en cuanto apoyen al Instituto Nacional Electoral a conocer aspectos del desempeño o de la trayectoria profesional de los aspirantes que no hayan sido plasmados en los documentos que entregaron a la autoridad electoral en el proceso de selección.
- Que para no afectar los derechos políticos electorales de las y los aspirantes, los partidos políticos deben sustentar sus observaciones en elementos objetivos y pruebas fehacientes sobre el hecho o conducta que consideran impropia de un aspirante a consejero electoral.
- Que para considerar que un elemento es objetivo, debe existir un reconocimiento coherente y razonado de la realidad, en consecuencia, esta característica impone a quien asume una postura, la obligación de percibir e interpretar el hecho por encima de visiones u opiniones parciales o unilaterales, máxime si estas pueden alterar o variar una consecuencia determinada.

Por su parte, para que una prueba sea fehaciente debe demostrar de manera clara e indudable un hecho concreto, de manera que no quede duda respecto a su veracidad

De esta manera, al analizar el caso concreto, se puede advertir que la observación contra la aspirante en análisis no tiene sustento probatorio. Ello es así, porque si bien se aduce que la referida ciudadana supuestamente se encuentra afiliada a un partido político y/o tiene vínculos partidistas, lo cierto es que los partidos políticos no aportan el medio de convicción necesaria o fehaciente que acredite su aseveración. En este sentido, únicamente realizan señalamientos genéricos sobre un presunto registro y/o vínculo de **Laura Fabiola Bringas Sánchez** con un partido político.

En este sentido, corresponde a los partidos políticos que acusan, probar que **Laura Fabiola Bringas Sánchez** efectivamente es afiliada a Movimiento Ciudadano o tiene un vínculo con el Partido Revolucionario Institucional, pues la simple impresión de una nota-escrito, imagen o impresión de una página, *per sé* constituye un medio de convicción capaz de demostrar de manera clara e indubitable que **Laura Fabiola Bringas Sánchez** se encuentra registrado en el padrón del Partido Revolucionario Institucional, es afiliado a Movimiento Ciudadano, en modo alguno constituye elemento suficiente para acreditar una afiliación partidista.

Cabe señalar que aun cuando **Laura Fabiola Bringas Sánchez** se encontrara en un Padrón de militantes, no será una razón para descartarlo del Procedimiento, pues tal como se establece en las razones esenciales de la jurisprudencia **1/2015** emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es **SUPERVISOR ELECTORAL O CAPACITADOR-ASISTENTE. LA SOLA VERIFICACIÓN DEL PADRÓN DE MILITANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO ES SUFICIENTE**

**PARA COMPROBAR SU AFILIACIÓN.** Dicha circunstancia supone su afiliación al Partido.

Ahora bien, suponiendo sin conceder que **Laura Fabiola Bringas Sánchez** tuviera una afiliación, hubiere sido militante o en algún momento se constatará el vínculo con algún partido político, ello no quebranta los requisitos contemplados en el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ni constituye impedimento alguno para ser designado Consejero Electoral, el precepto en comento establece lo siguiente:

**Artículo 100.**

**2. Los requisitos para ser consejero electoral local son los siguientes:**

- a)** Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b)** Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c)** Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
- d)** Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
- e)** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f)** Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- g)** No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- h)** No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- i)** No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- j)** No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y
- k)** No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.

En ese sentido, del análisis al marco normativo en comento, no se desprende como impedimento para ser consejero electoral local, el ser militante de un partido político, ni tampoco se exige la renuncia a dicha militancia, puesto que la ley no lo prevé, criterio similar ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SUP-JDC-2630/2014, que en lo conducente señala que la militancia partidista no constituye un impedimento para poder ser Consejero Electoral de los Organismos Públicos Locales Electorales.

De lo anterior, teniendo como premisa fundamental que no se pueden restringir derechos fundamentales cuando tales limitantes no están previstas expresamente en ley, es decir, las prohibiciones, limitaciones o impedimentos al derecho constitucional de ser

nombrado para ocupar cualquier empleo o comisión, entre éstos el cargo de consejero electoral de los Organismos Públicos Locales Electorales, debe estar previsto en la legislación aplicable, de no ser así, es decir, toda limitación, impedimento o prohibición, para ejercer el derecho político o prerrogativa de ser nombrado, a fin de ocupar un empleo o comisión, que no tenga sustento constitucional o legal se debe considerar contrarias a Derecho.

Por lo que en la especie no se observa que se haya tenido por demostrada la existencia de algún impedimento legal, es decir, que se incumpliera con los requisitos que, para ser consejero electoral local, se establecen en el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De lo anterior, no se advierte como impedimento para ser aspirante a consejero electoral local, el ser militante de un partido político, ni se exige la renuncia a dicha militancia ni tampoco una temporalidad específica para su presentación.

De esta manera, la observación del Partido en comento no puede ser tomada en consideración para descartar al candidato en análisis, pues carece de los elementos objetivos y pruebas fehacientes que acrediten de manera clara y cierta la circunstancia que se imputa, además que -aún cuando se hubiere acreditado la circunstancia- no sería impedimento para descartarlo del procedimiento, por las razones ya apuntadas.

Al quedar de relieve que los señalamientos del partido político no constituye un obstáculo legal para ser candidata a ocupar el cargo de Consejera Electoral Local, además que la referida ciudadana cumplió con requisitos legales establecidos en el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los términos ya indicados, y su nombre apareció en el listado de acreditados que al efecto se publicó, y cumplir la etapa de "Verificación de los requisitos", obteniendo resultados satisfactorios en el ensayo presencial y en la valoración curricular, así como la entrevista, se surten los requisitos y exigencias establecidos para ser Consejera Electoral local.

Que por lo expuesto en los párrafos anteriores, la Comisión de Vinculación considera que no ha lugar a excluir del procedimiento a la C. **Laura Fabiola Bringas Sánchez**, con motivo de las observaciones realizadas por las representaciones de los partidos políticos. Por ello, reitera el análisis de su idoneidad para el ejercicio del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Durango.

## CONSEJERO ELECTORAL: FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ

### a) Cumplimiento de requisitos legales

FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento 146 del libro 1 expedida por la Oficialía 1 del Registro Civil del municipio de Guadalupe Victoria, Durango.</li> <li>• Copia certificada de su Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que fue certificada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Durango.</li> </ul>
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que fue certificada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Durango, con lo que acredita estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial vigente.</li> </ul>
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento 146 del libro 1 expedida por la Oficialía 1 del Registro Civil del municipio de Guadalupe Victoria, Durango y copia certificada de su Credencial para Votar, con CIC 1096360748 expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que fue certificada por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Durango, en los que consta que nació el 04 de agosto de 1976, por lo que tiene 39 años.</li> </ul>
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su cédula profesional, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 2 de abril de 2003, con número 3383646 de la Licenciatura en Derecho.</li> </ul>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno de fecha 15 de mayo de 2015.</li> </ul>
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento 146 del libro 1 expedida por la Oficialía 1 del Registro Civil del municipio de Guadalupe Victoria, Durango.</li> </ul>

FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad que no ha sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación, con fecha 15 de mayo de 2015, y</li> <li>• Currículo con firma autógrafa de fecha 15 de mayo de 2015, en el que describe su trayectoria laboral en el sector público y/o privado, así como sus actividades profesionales; por lo que se constata que no ha sido candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular.</li> <li>• Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos del Instituto Nacional Electoral, con el que a consulta expresa de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales sobre los aspirantes, señaló que el <b>C. Francisco Javier González Pérez</b> no aparece en sus registros como candidato en las últimas dos elecciones.</li> </ul>
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad que no ha sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación, con fecha 15 de mayo de 2015.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa de fecha 15 de mayo de 2015, en el que describe su trayectoria laboral en el sector público y/o privado, así como sus actividades profesionales; por lo que se constata que no desempeña o haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de prerrogativas y partidos políticos del Instituto Nacional Electoral, con el que a consulta expresa de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales sobre los aspirantes, señaló que el <b>C. Francisco Javier González Pérez</b> no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos cuyos registros obran en su poder.</li> </ul>
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad que no se encuentra inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local los cuatro años anteriores a la designación, con fecha 15 de mayo de 2015.</li> </ul>

FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad que no se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno, así como no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos, y</li> <li>• Currículo con firma autógrafa de fecha 15 de mayo de 2015, en el que describe que no se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno, así como no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</li> </ul>
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Sinaloa.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

Del análisis a la documentación proporcionada por **Francisco Javier González Pérez** con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Durango, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior se acredita que el referido ciudadano cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2 de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación y la Base Tercera de la Convocatoria.

En el mismo sentido, de la información se desprende que el C. **Francisco Javier González Pérez**, es una persona nacida en el estado de Durango, que cuenta con 39 años y acredita ser un profesionista titulado además de contar con cédula profesional que lo acredita como Licenciado en Derecho, del mismo modo acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Durango.

**b) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	%	Consejero (a)			Promedio
		1	2	3	
1. Historia profesional y laboral	25	15	20	15	16.67
2. Participación en actividades cívicas y sociales	2.5	1	1.5	2	1.50
3. Experiencia en materia electoral	2.5	0.5	0	1	0.50

**Motivación Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR	
FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica o docente</b>	Es Licenciado en Derecho por la Universidad Juárez del Estado de Durango (titulado). Maestro en Derechos Humanos por la Universidad Juárez del Estado de Durango (constancia). Diplomado en "El Derecho Electoral en el Contexto Nacional" por la Universidad Juárez del Estado de Durango (diploma). Diplomatura en "Promoción y Protección de Derechos Humanos" por el Intermedia Social Innovation, Universidad de la Rioja y Colegio Henry Dunant (constancia).
<b>Trayectoria profesional</b>	Socio fundador y Director General del "Corporativo Legea México, S.C." a partir de julio de 2013. Titular y Director General de "Jurídico González y Abogados", de diciembre de 2003 a junio de 2013. Abogado Litigante en "De la Parra y Abogados", de julio de 2002 a noviembre de 2003. Primer Abogado y Director General de la "Notaría pública 65" en Monterrey, N.L., de octubre de 2001 a junio de 2002. Abogado Litigante en "Corporativo Cano Cooley y Asociados", de agosto de 1998 a septiembre de 2001.
<b>Participación en actividades cívicas y sociales</b>	Miembro activo de la Barra Regional de Abogados Guadalupe Victoria, en Durango.

De la información precisada con antelación se advierte que el C. **Francisco Javier González Pérez** cuenta con experiencia en materia de derechos humanos, incluidos los político-electorales, una materia de gran envergadura en la actualidad cuyo conocimiento trasladará y fortalecerá al Organismo Público Local en Durango.

Su trayectoria profesional se centra en el ámbito privado, a través de su ejercicio como Abogado Litigante en varios Bufetes y Despachos de Abogados en el estado de Durango, en diversas áreas del Derecho como el mercantil, laboral, corporativo, civil, penal y jurídico. Situación que le ha permitido adquirir experiencia en asesoría legal y alcanzar un espacio en la Barra Regional de Abogados Guadalupe Victoria en Durango, hasta presidirla.

La circunstancia anterior adquiere relevancia para ocupar el cargo de Consejero Electoral y contribuir a la multidisciplinariedad del Organismo Público Local en Durango, aunado a que de su participación en diplomados, actividades cívicas y sociales y en la maestría que actualmente cursa se desprende que cuenta con la capacidad de reflexión y análisis necesarias para el desempeño de este cargo, situación de vital importancia dado el actual contexto electoral del país, producto de la reforma constitucional y legal en materia político-electoral.

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

ENTREVISTA (70%)	%	Consejero (a)			Promedio
		1	2	3	
1. Apego a principios rectores	15	14	15	10	13.00
2. Idoneidad en el cargo					
2.1 Liderazgo	15	14	14	10	12.67
2.2 Comunicación	10	9	10	7	8.67
2.3 Trabajo en equipo	10	9	9	3	7.00
2.4 Negociación	15	14	12	10	12.00
2.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	4	5	3	76.00

### **Motivación Entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en

situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **Francisco Javier González Pérez**, se precisa que la entrevista fue formulada el 18 de agosto de dos mil quince por el Grupo número 3 integrado por la y los Consejeros Electorales Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón y Doctor José Roberto Ruíz Saldaña; al respecto se destaca que de la valoración que realizaron dichos entrevistadores, quedaron en evidencia sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en el canal de *Youtube* INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta idóneo para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Francisco Javier González Pérez** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e

inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, el mencionado aspirante al relatar sus experiencias como funcionario electoral, refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a **Francisco Javier González Pérez** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución (situación): describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema (tarea); también describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación (acción); y permitió conocer las consecuencias (resultados) de las acciones, la solución encontrada y su grado de eficiencia.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de **Francisco Javier González Pérez** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Durango, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se dice así, en razón de que se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Durango. Además de que, como ya quedó asentado, el C. **Francisco Javier González Pérez** obtuvo una calificación de **83.15** en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local, ya que en

dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

Derivado de la entrevista, se puede advertir que el conocimiento que ha adquirido en materia de Derechos Humanos ha sido a través de los estudios realizados, toda vez que tal como se constata en su Currículo, no cuenta con experiencia electoral, salvo la defensa que ha realizado en su carácter de abogado de algunas personas que han solicitado sus servicios. De esta manera, los estudios realizados le han permitido enfrentar situaciones en las cuales demuestra la capacidad de implementar distintas habilidades gerenciales idóneas para poder desempeñar el cargo de Consejero Electoral, como se describe a continuación:

Durante lo expuesto en la entrevista, el aspirante mencionó algunos casos como el caso en donde una madre de familia lo contrató con la finalidad de que le ayudara a recuperar a su hijo, el cual el papá del menor lo sustrajo de manera ilegal de Estados Unidos, ocultándolo en una localidad del estado de Durango. Durante el desarrollo del proceso, el aspirante pudo percatarse de que la madre del menor, lejos de beneficiar al niño, le causaba daño, toda vez que no tenía la capacidad para hacerse cargo del mismo, situación que se evidenciaba mediante los exámenes psicológicos que le habían aplicado. La preparación de la defensa de este caso en particular, tal como le explica en la entrevista, se elaboró en conjunto con unos colegas suyos, los cuales su objetivo común era ponderar el interés superior del niño y que harían lo posible por protegerlo y contribuir a su bienestar. Por lo anterior, el aspirante propuso a la madre del menor, que lo que mejor convenía al niño, era que la custodia se otorgara a los padres paternos del menor. Finalmente, la madre del menor recapacitó y aceptó los términos que le propusieron. Tal situación descrita anteriormente, evidencia que el aspirante cuenta y aplica las habilidades de Negociación y Trabajo en Equipo.

Otro de los casos expuestos por el aspirante, es el momento en que fue contratado por una empresa que se dedica a la compra-venta de tractores agrícolas para llevar los asuntos de su cobranza. Dicha empresa realizaba una práctica en la que sin mediar juicio alguno les quita los tractores a los campesinos. Situación a la cual se rehusó puesto que violaba la Ley y vulneraba los derechos humanos de los campesinos. Contrario a lo que algún colega pudo haber decidido, el aspirante decidió realizar una recomendación de contrato apegado a la Ley, el cual le convenía a la empresa y consistía en hacer un procedimiento para la recuperación de sus créditos sin vulnerar derechos fundamentales ni trasgredir la Ley. Finalmente la empresa accedió y dicho contrato tuvo una aceptación de las dos partes puesto que salvaguardaba los derechos de los deudores, estos últimos en el sentido de que les daba la seguridad de que existía un documento firmado en donde se exponía que si incumplían lo que mencionaba el contrato, sufrirían las consecuencias que ahí se describían.

Con este ejemplo, una vez más se advierte el manejo de la negociación como habilidad y respeto al principio de Legalidad, como cualidades que el aspirante a Consejero Electoral practica de manera habitual. Esta habilidad se expresa de manera muy puntual en el caso que expone que durante su experiencia como Presidente de la Barra Regional de Abogados del municipio de Guadalupe Victoria, el Presidente Municipal de dicho municipio le pide su apoyo para “controlar” a un par de colegas suyas, toda vez que, aunque no aclara el conflicto que existía entre sus compañeras y el Presidente Municipal, no cede ante la presión de esta autoridad para hacer lo que le pedía, a pesar de que le comenta que estaría muy agradecido con él. Tal decisión de no acceder, la toma en función de que su papel como representante de su gremio es defender los intereses de la barra y los miembros que la integran.

Por todo lo anterior, se considera que **Francisco Javier González Pérez** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Durango, por el periodo de **seis** años. Cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

### **Comentarios y observaciones de los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del INE**

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observaciones y comentarios de los Consejeros del Poder Legislativo ni de las representaciones de los partidos políticos en relación con el aspirante **Francisco Javier González Pérez**.

## CONSEJERA ELECTORAL: ESMERALDA VALLES LÓPEZ

### a) Cumplimiento de requisito legales

ESMERALDA VALLES LÓPEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento con número 61, Libro 0, Oficialía S/N de Durango, Durango, expedida por la Jefa del Archivo Central del Registro Civil y</li> <li>• Copia certificada de su credencial para votar con fotografía, año de registro 1999 y vigencia al 2024.</li> </ul>
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su credencial para votar con los mismos datos del apartado anterior, misma que fue certificada por la Licenciada Martha Evelia Ramos Magdaleno Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Durango, que acredita aparecer inscrita en la Lista Nominal de Electores, de fecha 18 de mayo de 2015.</li> </ul>
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento y copia certificada de su credencial para votar, en los que consta que nació el 5 de diciembre de 1960, por lo que tiene 54 años.</li> </ul>
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su cédula profesional del Título que la ostenta como Licenciada en Derecho, expedido el 14 de junio del 1985 por la Universidad Juárez, certificado por el Licenciado Héctor Francisco Vega Pérez, Titular de la Notaría Pública Número trece en el estado de Durango, el 18 de mayo de 2015. Con lo que se advierte que tiene 30 años como licenciada en Derecho.</li> </ul>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno.</li> </ul>
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, en la que consta que es originaria del estado de Durango.</li> </ul>

<b>ESMERALDA VALLES LÓPEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.</li> <li>• Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular.</li> <li>• INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. <b>Esmeralda Valles López</b> no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder.</li> <li>• IEPC/CG/15/221 signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. <b>Esmeralda Valles López</b> no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad.</li> </ul>
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.</li> <li>• Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular.</li> <li>• INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. <b>Esmeralda Valles López</b> no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder.</li> <li>• IEPC/CG/15/221 signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que la C. <b>Esmeralda Valles López</b>, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista.</li> </ul>
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad, y</li> <li>• Currículo en el que describe sus actividades profesionales.</li> </ul>

<b>ESMERALDA VALLES LÓPEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad, y</li> <li>• Currículo en el que describe sus actividades profesionales.</li> </ul>
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Durango.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

Del análisis a la documentación proporcionada por la C. **Esmeralda Valles López**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Durango, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que el referido ciudadano cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación, y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que la C. **Esmeralda Valles López**, es una persona nacida en el estado de Durango, que cuenta con 54 años de edad y acredita ser una profesionista titulada, además de contar con cédula profesional que la acredita como Licenciada en Derecho, del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Durango.

**b) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	%	Consejero (a)			Promedio
		1	2	3	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	20	23	25	22.67
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2.5	0	0	1.5	0.50
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2	2	2	2

**Motivación Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR	
ESMERALDA VALLES LÓPEZ	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	Licenciada en Derecho por la Universidad Juárez en el estado de Durango desde el año de 1985 y Doctora en Derecho desde 1991; cuenta con especialidades en Derecho Económico y Corporativo (1990) y Derecho Administrativo (1991), por la Universidad Panamericana; cursó el seminario de Derecho Electoral impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de su casa jurídica "Ministro Xavier Ícaza y López Negrete" (2007); finalmente en el año de 2008, acreditó el Diplomado de Derecho Electoral en la Universidad Juárez del estado de Durango.
<b>Trayectoria profesional</b>	De mayo de 2005 a mayo de 2011 se desempeñó como Secretaria Técnica del Consejo de la Judicatura del Estado de Durango; fue Directora Jurídica de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa de la misma entidad; en 2008 fue nombrada Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, tras terminar su encargo por mandato legal, regresó a la Secretaría Técnica del Consejo de la Judicatura del estado de Durango, cargo que desempeña hasta el día de hoy.
<b>Experiencia Electoral</b>	De los datos vertidos en el expediente, se desprende una amplia trayectoria electoral, desempeñándose tanto como docente y funcionaria, es de resaltar su nombramiento como Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, así como su experiencia como maestra de tiempo completo en la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez, en la cual sigue impartiendo cátedra hasta la fecha en materias como: Estructura Político Económica de México, Seminario de Tesis I y II, Marco Legal de las Instituciones Educativas y Dimensión Legal de los Recursos Humanos, en adición ha impartido seminarios como el de Derecho Electoral en la misma Institución. También se destaca su labor como Coordinadora de Posgrado en la misma Universidad y en el Comité Académico en el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango hasta septiembre de 2005; de junio de 2005 a agosto de 2007, formó parte del Consejo Académico del Congreso del estado de Durango.
<b>Publicaciones</b>	Publicación en la revista del Poder Judicial del estado de Durango los artículos: "Crítica de la Prueba testimonial" (2005) y "La Carrera Judicial en el estado Constitucional" (2003).

De lo descrito en la tabla anterior, resulta evidente que una de las áreas de mayor experiencia y de mayor interés es lo relativo a la materia electoral, donde se observa una gran experiencia acumulada de los años de preparación en la materia, la sustentante cuenta con un Doctorado en Derecho, diplomados y seminarios en Derecho Electoral, complementados con especialidades en otras áreas afines, como Derecho Administrativo, así como Derecho Económico y Corporativo, que le dan un panorama completo sobre la Administración Pública.

Tiene una activa participación en la docencia, con la impartición de materias como Estructura Política Económica de México, Dimensión Legal de los Recursos Humanos y Marco Legal de las Instituciones Educativas, sin soslayar la importancia de las asignaturas de elaboración de tesis, donde orienta el trabajo de investigación de los estudiantes en la materia, lo que infiere una gran capacidad pedagógica, en adición a lo anterior ha realizado publicaciones que contribuyen al entendimiento de la ciencia del Derecho. Además, de ser ponente en diversos seminarios de Derecho Electoral.

Por otra parte, la sustentante acredita a través de su trayectoria profesional, una sólida inclinación hacia la administración pública en diversos cargos directivos, que conlleva la capacidad de coordinar grupos de trabajo, de todo tipo, con las dificultades inherentes a cada cargo y situación específica.

Asimismo, se advierte que con el devenir de los años la C **Esmeralda Valles López**, ha podido ascender en la escala de responsabilidades; puesto que conforme pasan los años ha escalado puestos de mayor nivel tanto en la docencia, la administración pública centralizada, el poder judicial, e inclusive organismos autónomos, como es el caso del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, donde llegó a ocupar el cargo de Presidenta de su Consejo.

Por lo dicho en los párrafos precedentes, es inconcuso que la C. **Esmeralda Valles López** posee la trayectoria y el ejercicio profesional que le permitirán desempeñar el cargo de Consejera Electoral con los más altos estándares de calidad en el servicio y en el cumplimiento de su responsabilidad

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

ENTREVISTA (70%)	%	Consejero (a)			Promedio
		1	2	3	
1. Apego a principios rectores (15%)	15	14	15	15	14.67
2. Idoneidad en el cargo					
2.1 Liderazgo (15%)	15	12	13	15	13.33

ENTREVISTA (70%)	%	Consejero (a)			Promedio
		1	2	3	
2.2 Comunicación (10%)	10	9	8	10	9
2.3 Trabajo en equipo (10%)	10	9	10	9	9.33
2.4 Negociación (15%)	15	13	13	14	13.33
2.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	4	5	5	4.67

### **Motivación Entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante **Esmeralda Valles López**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 18 de agosto de dos mil quince por el Grupo número 03 integrado por la y los Consejeros Electorales Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Ciro Murayama Rendón y José Roberto Ruiz Saldaña, fue considerada como una de las

mejores aspirantes mujer del estado de Durango que fue entrevistada por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en Equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en el canal de *Youtube* INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona idónea para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Esmeralda Valles López**, durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento sine qua non a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, el mencionado aspirante al relatar sus experiencias como funcionario electoral, refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a **Esmeralda Valles López** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución (situación): describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema (tarea); también describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación (acción); y permitió conocer las consecuencias (resultados) de las acciones, la solución encontrada y su grado de eficiencia.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de **Esmeralda Valles López** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Durango, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se dice así, en razón de que se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Durango, pues al haberse desarrollado como funcionaria y académica por un considerable lapso de tiempo (diecinueve años.) es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad de la interesada. Además de que, como ya quedó asentado, la C. **Esmeralda Valles López** obtuvo una calificación de **78.65** en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejera del Organismo Público Local, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

Es importante resaltar que la inclinación observada por la aspirante hacia la administración pública necesariamente lleva implícita la habilidad de liderazgo, misma que ha logrado transmitir en todos los espacios en que ha laborado, partiendo siempre de un análisis exhaustivo de las situaciones conflictivas de su entorno, que a través de una correcta evaluación y planeación logra obtener resultados positivos, apegada al marco jurídico que regula su actuación.

Durante su presidencia en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, se advirtió una notable capacidad de negociación, misma que se observó en la forma de resolver problemas relacionados con la materia electoral, sin importar la complejidad de las circunstancias o de los actores.

Finalmente, no se omite señalar que la aspirante a Consejera Electoral, ha trabajado con grupos totalmente diversos, en la academia, la administración pública y organismos autónomos, denotando resultado gran éxito en función de su habilidad en el manejo del trabajo en equipo y dirección.

Por todo lo anterior, se considera que la C. **Esmeralda Valles López** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada

como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Durango, por el periodo de **tres** años. Cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

### **Comentarios y observaciones de los Representantes de los Partidos Políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del INE**

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observaciones y comentarios de los Consejeros del Poder Legislativo ni de las representaciones de los partidos políticos en relación con la aspirante **Esmeralda Valles López**.

## CONSEJERO ELECTORAL: FERNANDO DE JESÚS ROMÁN QUIÑONES

### a) Cumplimiento de requisitos legales

FERNANDO DE JESÚS ROMÁN QUIÑONES	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento número 04727, del Libro 01, expedida por la Oficialía 21 del Registro Civil del municipio de Durango, Durango.</li> <li>• Copia de su Credencial para Votar expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en Durango del Instituto Nacional Electoral.</li> </ul>
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su Credencial para Votar expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en Durango del Instituto Nacional Electoral, con lo que acredita estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial vigente.</li> </ul>
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento número 04727, del Libro 01, expedida por la Oficialía 21 del Registro Civil del municipio de Durango, Durango.</li> <li>• Copia de su Credencial para Votar expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en Durango del Instituto Nacional Electoral, en los que consta que nació el 18 de octubre de 1979, por lo que tiene 35 años.</li> </ul>
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su cédula profesional, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública el 5 de diciembre de 2008, con número 5753995, de la licenciatura en Derecho.</li> </ul>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno, de fecha 18 de mayo de 2015.</li> </ul>

<b>FERNANDO DE JESÚS ROMÁN QUIÑONES</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento número 04727, del Libro 01, expedida por la Oficialía 21 del Registro Civil del municipio de Durango, Durango.</li> </ul>
<p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que cumple con el requisito, de fecha 18 de mayo de 2015.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa de fecha 18 de mayo de 2015, en el que describe su trayectoria laboral en el sector público y/o privado, así como sus actividades profesionales, por lo que se constata que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, con el que, a consulta expresa de la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales sobre los aspirantes, señaló que el C. <b>Fernando de Jesús Román Quiñones</b> no aparece en sus registros como candidato en las dos últimas elecciones.</li> <li>• Oficio IEPC/CG/15/221, signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, en el que, a consulta expresa de la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales sobre los aspirantes, respondió que el C. <b>Fernando de Jesús Román Quiñones</b>, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad.</li> </ul>

**FERNANDO DE JESÚS ROMÁN QUIÑONES**

REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que cumple con el requisito, de fecha 18 de mayo de 2015.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa de fecha 18 de mayo de 2015, en el que describe su trayectoria laboral en el sector público y/o privado, así como sus actividades profesionales, por lo que se constata que no desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, con el que, a consulta expresa de la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales sobre los aspirantes, señaló que el C. <b>Fernando de Jesús Román Quiñones</b> no aparece en sus registros de los últimos 4 años como integrante de un órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos cuyos registros obran en su poder.</li> <li>• Oficio IEPC/CG/15/221, signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, en el que, a consulta expresa de la Comisión de Vinculación con los organismos públicos locales sobre los aspirantes, respondió que el C. <b>Fernando de Jesús Román Quiñones</b>, no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista.</li> </ul>
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no está inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, de fecha 18 de mayo de 2015.</li> </ul>

<b>FERNANDO DE JESÚS ROMÁN QUIÑONES</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno, ni ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local, así como no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos, de fecha 18 de mayo de 2015.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa de fecha 18 de mayo de 2015, en el que describe su trayectoria laboral en el sector público y/o privado, así como sus actividades profesionales, por lo que se constata que no se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno, ni ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local, así como no ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamiento.</li> </ul>
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el que se acredita que cumplió las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Durango. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

Del análisis a la documentación proporcionada por **Fernando de Jesús Román Quiñones** con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Durango, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que el referido ciudadano cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo

2, de la Ley General; 9 del Reglamento para la designación y la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información referida se desprende que **Fernando de Jesús Román Quiñones** es una persona nacida en el estado de Durango, que cuenta con 35 años de edad y que acredita ser un profesionista titulado, además de contar con cédula profesional que lo acredita como Licenciado en Derecho; del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente procedimiento de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado Durango.

**b) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	%	Consejero (a)			Promedio
		1	2	3	
1. Historia profesional y laboral	25	23	24	23	23.33
2. Participación en actividades cívicas y sociales	2.5	0	2	2	1.33
3. Experiencia en materia electoral	2.5	2.5	2	2.5	2.33

**Motivación Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR	
FERNANDO DE JESÚS ROMÁN QUIÑONES	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	Es licenciado en Derecho por la Universidad Juárez del Estado de Durango, titulado el 29 de mayo de 2007; cuenta con estudios de Maestría en Derecho en la misma institución educativa y ha participado en diversos Foros y Seminarios en materia electoral.
<b>Trayectoria profesional y/o académica o docente</b>	Se desempeñó como Profesional de Servicios Especializados en el entonces Instituto Federal Electoral (2005-2009). Actualmente ocupa el cargo de Enlace de Vinculación y Difusión en la Junta Local Ejecutiva en Durango (2009-2015). De mayo a septiembre de 2011 se le designó como Encargado de Despacho de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 02 Junta Distrital Ejecutiva en Durango. Trayectoria académica: Ha participado en foros y seminarios sobre temas electorales (Diplomado en Derecho Electoral; Reforma Electoral, Medios y Campañas; Partidos Políticos y Ciudadanía, Curso en Materia Electoral). Es catedrático de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango, donde imparte la materia de "Opinión Pública y Comunicación Política".

VALORACIÓN CURRICULAR	
FERNANDO DE JESÚS ROMÁN QUIÑONES	
Participación en actividades cívicas y sociales	Socio Cabalgante en la Asociación de Cabalgantes a partir de noviembre de 2012.

De la información precisada con antelación, se advierte que **Fernando de Jesús Román Quiñones** tiene una amplia experiencia en materia electoral, pues en su trayectoria ha estado siempre involucrado de manera directa con el otrora Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

Circunstancia que adquiere relevancia para ocupar el cargo de Consejero Electoral en la entidad que nos ocupa, aunado a que de su participación en los foros y seminarios, se desprende que ha aumentado sus conocimientos en temas relativos a derecho electoral y partidos políticos, sin dejar de lado su amplia experiencia en asuntos de comunicación social, situación de vital importancia dado el actual contexto electoral del País.

Incluso, es menester señalar que estuvo encargado de una Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distrital, por lo que es inconcuso que con el transcurso del tiempo ha adquirido conocimiento y experiencia sobre esos temas electorales.

Por lo que se concluye con ello que la propuesta para Consejero Electoral pondrá especial énfasis en esta labor, principio de actuación fundamental en su desempeño al cargo del órgano público local electoral en Durango.

Su perfil profesional como Licenciado en Derecho y con estudios de Maestría en esta misma disciplina, además del conocimiento oportuno de la guía de estudios, evidentemente le permitió realizar un estudio minucioso de los diversos procedimientos inherentes a los procesos electorales y a las autoridades en la materia, tanto administrativas como judiciales, lo que le permitió contar con resultados excelentes en el examen de conocimientos, una calificación de **92.13**.

En este sentido, durante la entrevista fue muy claro que conoce las disposiciones en materia electoral, sus reformas y alcances. Lo anterior es de relevancia si se toma en consideración que el nuevo Sistema Nacional Electoral exige un conocimiento detallado de las facultades que la Constitución ha otorgado tanto al Instituto Nacional Electoral como a los organismos públicos electorales locales y, derivado de ello, el tipo de relación que se debe establecer entre ambas instancias, como corresponsables del desarrollo de los procesos electorales en el estado de Durango.

Asimismo, consta en el expediente de **Fernando de Jesús Román Quiñones** que durante muchos años ha efectuado diferentes funciones que lo colocan al frente de grupos de trabajo, con dificultades diversas cada una de dichas experiencias.

Circunstancia que adquiere mayor relevancia tomando en consideración que imparte la materia de “Opinión Pública y Comunicación Política” en la institución educativa referida con antelación.

Por ello, es claro que la dirección de un órgano colegiado y la interacción con diversos actores políticos, sociales y del ámbito electoral es una de sus fortalezas, máxime que tiene una vasta experiencia en comunicación social, y que evidentemente trasladará al Organismo Público Local del estado de Durango, es decir, además de la función electoral que tendrá que desarrollar, es evidente que con sus conocimientos logrará el acercamiento necesario con los diversos actores vinculados en la actividad del citado organismo público; dichas habilidades quedan de manifiesto en el ejercicio de las tareas que como Enlace de Vinculación y Difusión desarrolla en este organismo electoral.

El conocimiento en temas de Capacitación Electoral y Educación Cívica le permite, además, a tener una visión muy completa del tipo de actividades que el organismo público local electoral respecto a un acercamiento con los duranguenses, asimismo, entablar como representante de una autoridad administrativa electoral en una entidad federativa las negociaciones y gestiones que entablará con cada esfera de gobierno para la organización de los procesos electorales.

Por lo dicho en los párrafos precedentes, es inconcuso que **Fernando de Jesús Román Quiñones** posee la trayectoria y ejercicio profesional que le permitirán desempeñar el cargo de Consejero Electoral con los más altos estándares de calidad en el servicio y en el cumplimiento de su responsabilidad.

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

ENTREVISTA (70%)	%	Consejero (a)			Promedio
		1	2	3	
1. Apego a principios rectores	15	15	14	14	14.33
2. Idoneidad en el cargo					
2.1 Liderazgo	15	13	14	14	13.67
2.2 Comunicación	10	10	9	9	9.33
2.3 Trabajo en equipo	10	9	9	8	8.67
2.4 Negociación	15	13	14	14	13.67

ENTREVISTA (70%)	%	Consejero (a)			Promedio
		1	2	3	
2.5 Profesionalismo e integridad	5	5	5	5	5.00

### **Motivación Entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **Fernando de Jesús Román Quiñones**, se precisa que la entrevista fue formulada el 18 de agosto de 2015 por el Grupo número 1 integrado por la y los Consejero Electorales Licenciada Pamela San Martín Ríos y Valle, Licenciado Enrique Andrade González y Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez; en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en el canal de *Youtube* INE TV; aunado a que por sus características

personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona idónea para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Fernando de Jesús Román Quiñones** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, el mencionado aspirante al relatar sus experiencias como funcionario electoral, refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a **Fernando de Jesús Román Quiñones** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución (situación): describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema (tarea); también describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación (acción); y permitió conocer las consecuencias (resultados) de las acciones, la solución encontrada y su grado de eficiencia.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de **Fernando de Jesús Román Quiñones** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Durango, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se dice así, en razón de que se acredita que cuenta con los elementos de conocimiento necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Durango, pues al haberse desarrollado en el Instituto Electoral Nacional por un considerable lapso de tiempo (10 años), es decir, durante su desarrollo profesional ha estado inmerso en temas electorales, es inconcuso que a mayor experiencia mayor capacidad, lo que demuestra la idoneidad del interesado. Además de que, como ya quedó asentado, **Fernando de Jesús Román Quiñones** obtuvo una calificación de **82.02** en el examen de conocimientos, que acreditan fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

En efecto, de los elementos que obran en el expediente formado con motivo de su participación en el presente procedimiento de designación, así como de la entrevista correspondiente se aprecia que **Fernando de Jesús Román Quiñones** cuenta con los siguientes atributos:

En la entrevista se observó que a raíz de la reforma político electoral de 2007, **Fernando de Jesús Román Quiñones**, como funcionario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango del entonces Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, tuvo la necesidad de establecer comunicación permanente con los concesionarios de radio y televisión en el estado de Durango con la finalidad de explicar de manera exhaustiva los alcances de dicha reforma.

Lo anterior lo realizó a petición del Vocal Ejecutivo Local derivado de la citada reforma, para que además de difundir las actividades del Instituto Federal Electoral en la entidad, mediara con dichos concesionarios la forma en que se realizaría la administración de los tiempos del Estado. Incluso logró que un concesionario al que, por falta de cumplimiento a las nuevas reglas en ese tema, se le impuso una multa considerable, se acercara nuevamente a la Junta Local Ejecutiva para que cumpliera a cabalidad con lo establecido en la ley correspondiente. Actividades que realizó con facilidad, dado el perfil del puesto que ocupa y las actividades que ha desarrollado desde hace más de cinco años, lo que evidencia que tuvo la capacidad de interactuar con agentes internos y externos para lograr la operación correcta de los tiempos de radio y televisión.

Con ello se demuestra que cumple con la competencia de negociación en los estándares esperados en un integrante de un órgano superior de dirección, asimismo que cuenta con la aptitud de procesar con facilidad y rapidez los cambios que, en ocasiones, pudieran generarse en el trabajo diario, como ejemplo de ello, los cambios que se presentaron a la norma.

Derivado de la Encargaduría de Despacho en la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, coordinó los trabajos de difusión de la cultura democrática y educación cívica en el estado, tuvo la capacidad de organizar y dirigir a los funcionarios adscritos a la mencionada Vocalía, es decir, aún y cuando su actividad es principalmente en el ámbito de comunicación social, demuestra que tiene conocimiento respecto a temas electorales, como ejemplo de ello, la capacitación electoral y educación cívica.

Por todo lo anterior, se considera que **Fernando de Jesús Román Quiñones** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local Electoral del estado de Durango, por el periodo de **tres** años. Cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

#### **Comentarios y observaciones de los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del INE**

Es importante resaltar que la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observaciones y comentarios de los Consejeros del Poder Legislativo ni de las representaciones de los partidos políticos en relación con el aspirante **Fernando de Jesús Román Quiñones**.

**CONSEJERO ELECTORAL: MANUEL MONTOYA DEL CAMPO**

**a) Cumplimiento de requisito legales**

<b>MANUEL MONTOYA DEL CAMPO</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de acta de nacimiento, expedida por el encargado del Archivo Central del Registro Civil en Durango, con número de folio 3382894, libro 0, del Archivo de la Oficialía 21, Acta 980 de fecha de expedición 19 de agosto de 2011.</li> <li>• Copia certificada de su credencial para votar, año de registro 1991, año de emisión 2011 y año de vigencia 2021.</li> </ul>
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por la Licenciada Martha Evelia Ramos Magdaleno, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva, del Instituto Nacional Electoral en el estado de Durango, que acredita aparecer en la Lista Nominal de Electores.</li> </ul>
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento y copia certificada de su credencial para votar, en los que consta que nació el 9 de febrero de 1958, por lo que tiene 57 años.</li> </ul>
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su cédula profesional de la Licenciatura en Derecho, expedida con fecha 16 de julio de 1986, certificada por el Licenciado Roberto Amado Ransom Carrasco, Titular de la Notaria 6 del Distrito de Durango, de fecha 28 de abril de 2015, con número 1075913, con el que se corrobora que tiene 29 años de antigüedad.</li> </ul>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno.</li> </ul>

<b>MANUEL MONTOYA DEL CAMPO</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, en la que consta que es originario de Durango.</li> </ul>
<p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.</li> <li>• Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular.</li> <li>• INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. <b>Manuel Montoya del Campo</b> no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder.</li> <li>• IEPC/CG/15/221 signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. <b>Manuel Montoya del Campo</b> no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como candidato a cargo alguno de elección popular en la entidad</li> </ul>

<b>MANUEL MONTOYA DEL CAMPO</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años.</li> <li>• Currículo debidamente firmado en cada una de sus hojas, en el que en la página 4, señala expresamente que no cuenta con ninguna trayectoria política, es decir, que no ha tenido alguna postulación a un cargo de elección popular.</li> <li>• INE/DEPPP/DE/DPPF/3066/2015 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. <b>Manuel Montoya del Campo</b> no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano individual o colegiado de dirección nacional o estatal de los partidos políticos, cuyos registros obran en su poder.</li> <li>• IEPC/CG/15/221 firmado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango en el que, a consulta expresa de la CVOPL sobre los aspirantes, respondió que el C. <b>Manuel Montoya del Campo</b> no aparece en sus registros de los últimos cuatro años como integrante de algún órgano de dirección partidista.</li> </ul>
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad.</li> </ul>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad, y</li> </ul> <p>Currículo en el que describe sus actividades profesionales del cual se desprende no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno y no ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>

MANUEL MONTOYA DEL CAMPO	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Durango. Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.

Del análisis a la documentación proporcionada por el C. **Manuel Montoya del Campo**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Durango, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral y que se describe en el cuadro anterior, se acredita que el referido ciudadano cumple con los requisitos establecidos en los artículos 100, párrafo 2, de la Ley General, 9 del Reglamento para la designación, y en la Base Tercera de la Convocatoria.

Así, de la información se desprende que el C. **Manuel Montoya del Campo**, es una persona nacida en el estado de Durango, que cuenta con 57 años de edad y acredita ser un profesionista titulado, además de contar con cédula profesional que lo acredita como Licenciado en Derecho, del mismo modo, acredita no encontrarse dentro de las hipótesis que limiten su participación en el presente proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Durango.

**b) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	%	Consejero (a)				Promedio
		1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	25	25	25	25	25
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2.5	0	2.5	2.5	0	1.25

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	%	Consejero (a)				Promedio
		1	2	3	4	
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2.5	2.5	2	2.38

### Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
MANUEL MONTOYA DEL CAMPO	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	<p>Dentro de su formación académica cabe destacar que cuenta con Doctorado en Derecho (2001-2003), Maestría en Derecho (2000) y Licenciatura en Derecho (1977-1981), estudios realizados en la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del estado de Durango, así como en la División de Estudios de Posgrado e Investigación. En la misma Institución curso la Especialidad en derecho Constitucional y Administrativo (1999).</p> <p>Participó en los diplomados denominados "Derecho Electoral" en el Centro de Capacitación Judicial Electoral del TEPJF (1999), "Estado y Parlamento" en el Centro de Estudios de Derecho e Investigación Parlamentaria y el Congreso del Estado de Durango (2014), "El Derecho Electoral en el Contexto Nacional" en la división de estudios de posgrado de la Universidad Juárez del estado de Durango (2014), "Actualización en Materia Electoral" en la Suprema Corte de Justicia de la Nación e Instituto Nacional Electoral (2014).</p> <p>Cuenta con una amplia trayectoria académica como expositor, ponente y moderador en los temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formación Sindical, Ideológica y Política</li> <li>• Metodología de la Investigación Jurídica</li> <li>• Marco Histórico Conceptual de Derecho Electoral Mexicano</li> <li>• Derecho Electoral en el Contexto Nacional</li> <li>• Capacitación Electoral para Coordinadores y Supervisores</li> </ul>
<b>Trayectoria profesional</b>	<p>Actualmente desempeña sus funciones como Director Jurídico en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango desde el 17 de Octubre de 2012, fungió como Secretario Técnico en el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango en un periodo del 1 de agosto de 2011 al 15 de Octubre de 2012, se desempeñó como Abogado Postulante en el Despacho Jurídico "Ortiz Gallegos y Asociados" en los periodos comprendidos de septiembre de 2007 a marzo de 2010, de Junio de 2003 a Junio de 2007 y de 1986 a 1994; Auxiliar de Oficialía de Partes en el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango de Junio a Agosto de 2007, Magistrado Electoral en el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango de Enero de 1998 a Mayo de 2003, Asesor Jurídico en el Sindicato Único de Trabajadores Municipales del H. Ayuntamiento de Durango de 1993 a 1994, Jefe de Almacén en la empresa denominada "Carros de Ferrocarril de Durango" de Enero de 1980 a Septiembre de 1987, Departamento de Crédito y Cobranza en Sears Roebuck de México de marzo a diciembre de 1979, Catedrático de diferentes materias en la Universidad Autónoma España de Durango de Enero de 2003 a la fecha y Catedrático de la materia de Teoría de la Argumentación en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UJED de Enero de 2012 a Junio de 2014.</p>

VALORACIÓN CURRICULAR	
MANUEL MONTOYA DEL CAMPO	
<b>Experiencia Electoral</b>	En materia electoral ha desarrollado sus actividades en el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango como Magistrado Electoral, Auxiliar de Oficialía de Partes y Secretario de Estudio. Actualmente desempeña sus funciones en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango como Director Jurídico.
<b>Participación en actividades cívicas y sociales</b>	Es socio activo en la Barra Mexicana del Colegio de Abogados A.C. de Durango.
<b>Publicaciones</b>	El sustentante cuenta con diversas publicaciones tales como: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Derechos Humanos y las garantías para hacer efectivos los de las personas morales</li> <li>• Medios de impugnación en materia electoral</li> <li>• Vote. Marketing político y Comunicación clave</li> <li>• La acción de inconstitucionalidad en materia electoral</li> <li>• Casos en que actúa el Congreso de la Unión como Colegio Electoral</li> <li>• La Doctrina de la División del Poder Público</li> <li>• Requisitos para ser Presidente de la República</li> <li>• El Poder Legislativo</li> <li>• La Averiguación Previa en los Delitos Electorales</li> <li>• Partidos Políticos Estatales</li> </ul>

Del análisis de la documentación proporcionada por el C. **Manuel Montoya del Campo** con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Durango, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y reconocimiento, así como su falta de militancia o vínculo con algún partido o gobierno, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

**Manuel Montoya del Campo** es un profesional especializado en el conocimiento de Derecho, por lo tanto está capacitado para interpretar las leyes y su correcta aplicación en casos concretos de la vida real.

De acuerdo a su experiencia en la materia electoral propone a las personas que representa alternativas de solución a los problemas que enfrenta exigiendo lo que la ley otorga poniendo acento en las garantías individuales, tal y como lo demuestra al asumir

los cargos de Magistrado Electoral y actualmente Director Jurídico en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Tiene la capacidad de comprender como se estructura la sociedad a través de una ley fundamental que es la Constitución y se da cuenta de cómo se maneja la administración del Estado, a través de reglamentos y ordenanzas.

**Manuel Montoya del Campo** forma parte de un selecto grupo de funcionarios públicos de primer nivel, su cargo obedece a una verdadera “función pública” que se desempeña a través de organismos públicos locales con un papel de primer orden dentro de la democracia estatal.

Tiene una participación activa en la docencia como catedrático de diferentes materias en la Universidad Autónoma España de Durango y en la materia de Teoría de la Argumentación en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UJED, con lo que garantiza la preparación técnica necesaria para el desempeño de las funciones de árbitro resolutor ya que cuenta con conocimientos generales en las ciencias que tienen vinculación con los estudios jurídicos, esto es indispensable para comprender y apreciar los complejos problemas que la vida jurídica moderna plantea diariamente.

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

ENTREVISTA (70%)	%	Consejero (a)				Promedio
		1	2	3	4	
1. Apego a principios rectores (15%)	15	15	15	15	10	13.75
2. Idoneidad en el cargo						
2.1 Liderazgo (15%)	10	10	12	15	8	11.25
2.2 Comunicación (10%)	10	10	8	10	8	9
2.3 Trabajo en equipo (10%)	10	10	8	10	8	9
2.4 Negociación (15%)	15	15	14	15	10	13.50
2.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5	5	5

### **Motivación Entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad;

competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **Manuel Montoya del Campo**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 18 de agosto de dos mil quince por el Grupo número 2 integrado por la y los Consejeros Electorales Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Benito Nacif Hernández y Licenciado Javier Santiago Castillo; fue considerado como uno de los mejores aspirantes hombres del estado de Durango que fue entrevistado por los Grupos, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Profesionalismo e Integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en el canal de *Youtube* INE TV; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta la persona idónea para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó **Manuel Montoya del Campo** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, el mencionado aspirante al relatar sus experiencias como funcionario electoral, refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a **Manuel Montoya del Campo** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución (situación): describió su papel particular, desempeño, responsabilidades y objetivos en una situación problemática y su estrategia para resolver el problema (tarea); también describió en forma concisa y detallada en una secuencia paso a paso, la relación con otras personas involucradas en una situación concreta y la forma en que se desarrolló dicha relación (acción); y permitió conocer las consecuencias (resultados) de las acciones, la solución encontrada y su grado de eficiencia.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de **Manuel Montoya del Campo** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Durango, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Se dice así, en razón de que como ya quedó asentado, el C. **Manuel Montoya del Campo** obtuvo una calificación de **95.51** en el examen de conocimientos, que acreditan

fehacientemente que cuenta con los conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismos Público Local, ya que en dicho examen se midieron dos áreas de conocimiento: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales.

Es importante destacar la trayectoria profesional desarrollada por el C. **Manuel Montoya del Campo**, quien inició en el poder Judicial de la Federación desde el peldaño más bajo, adquiriendo con el paso del tiempo mayor experiencia y mayores conocimientos que le permitieron ascender dentro de la estructura orgánica del Poder judicial de la Federación, hasta culminar con su nombramiento como Magistrado dentro del Tribunal Estatal del Estado de Durango, donde tuvo que desempeñarse en apego a los principios rectores de la función electoral: independencia, imparcialidad, objetividad, certeza, máxima publicidad y sobre todo de legalidad.

Su amplia trayectoria laboral en la que logra relacionar diferentes órganos de gobierno en los que ha participado, le permite tener una visión general del tipo de relaciones que debe entablar con otros sectores en su carácter de representante de la función electoral y particularmente le ha generado habilidades de negociación, liderazgo y legalidad al tener que amalgamar diferentes ideologías, en cada esfera de gobierno con la que ha tenido contacto para lograr una óptima gestión en la organización de los procesos electorales, que destaca su gran capacidad de trabajo en equipo, habilidades que son indispensables para conformar un órgano colegiado.

Esto se traduce en la actitud mostrada en la entrevista donde fue muy claro al destacar que se requiere de una máxima coordinación entre el INE y los OPLE y el tipo de relación que se debe establecer entre ambas instancias como corresponsables del desarrollo de los procesos electorales locales.

Indudablemente el conocimiento con el que cuenta **Manuel Montoya del Campo** de las leyes electorales, de las diversas clases de argumentación jurídica, de la doctrina y de la jurisprudencia que continuamente se va formando, son elementos que enriquecerán la loa criterios del órgano que se encargara de velar la organización ciudadana en las elecciones de su entidad.

Por todo lo anterior, se considera que el aspirante **Manuel Montoya del Campo** por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Durango, por el periodo de **tres** años. Cargo que ocuparía a partir del 4 de septiembre de 2015.

## **Comentarios y observaciones de los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del INE**

Como ha quedado asentado en la narración del desarrollo de la etapa de entrevistas y valoración curricular, las representaciones de los partidos políticos y consejerías del Poder Legislativo hicieron llegar a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos locales observaciones sobre los aspirantes que accedieron a dicha etapa.

Al respecto, el Partido de la Revolución Democrática, con base en esta prerrogativa, planteó lo siguiente en torno al aspirante **Manuel Montoya del Campo**, cuyo perfil se analiza:

<b>PARTIDO POLÍTICO QUE REALIZA LA OBSERVACIÓN</b>
<b>PRD</b>
Es el hermano del actual Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Durango. Trabaja para él. Son parte de la estructura priísta que tiene dirigiendo los servicios jurisdiccionales en materia electoral. Su record puede ser revisado, en los asuntos de mayor importancia les han sido revocados sus fallos. Trabajan desde hace muchos años para el PRI desde el Tribunal Electoral local

Respecto a las manifestaciones efectuadas por el partido político en torno al aspirante **Manuel Montoya del Campo**, no presenta ningún documento o prueba en donde encuentre sustento su dicho, por lo que no hay elementos para poder determinar la observación planteada; sin embargo, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales procede a efectuar las siguientes consideraciones:

- Que es derecho de los partidos políticos emitir opiniones sobre los aspirantes, que favorezcan la adecuada integración del Organismo Público Local.
- Que las opiniones de los partidos políticos pueden resultar útiles en cuanto apoyen al Instituto Nacional Electoral a conocer aspectos del desempeño o de la trayectoria profesional de los aspirantes que no hayan sido plasmados en los documentos que entregaron a la autoridad electoral en el proceso de selección.
- Que para no afectar los derechos políticos electorales de las y los aspirantes, los partidos políticos deben sustentar sus observaciones en elementos objetivos y pruebas fehacientes sobre el hecho o conducta que consideran impropia de un aspirante a consejero electoral.
- Que para considerar que un elemento es objetivo, debe existir un reconocimiento coherente y razonado de la realidad, en consecuencia, esta característica impone a quien asume una postura, la obligación de percibir e interpretar el hecho por

encima de visiones u opiniones parciales o unilaterales, máxime si estas pueden alterar o variar una consecuencia determinada.

Por su parte, para que una prueba sea fehaciente debe demostrar de manera clara e indudable un hecho concreto, de manera que no quede duda respecto a su veracidad

- Que en el caso que nos ocupa, el referido partido político hizo una manifestación respecto al aspirante, de lo que se colige que su expresión podría entrañar una preocupación de que las relaciones personales del aspirante, le puedan generar un vínculo de dependencia hacia personalidades, lo que a su juicio pondría en riesgo la independencia e imparcialidad del Organismo Público Local Electoral.
- Que no obstante lo anterior, si bien la aseveración de la representación partidista no se soporta en elementos objetivos, ese señalamiento por sí mismo, no es suficiente para poner en duda que el desempeño del ahora aspirante en el Organismo Público Local en el estado de Durango, pues ese hecho no la hace persona no idónea ni mucho menos existe un requisito constitucional o legal que establezca lo que el PRD afirma, en el sentido de que es preferible buscar un perfil que no se relacionen con personajes que se han desempeñado en el sector público, situación que de forma alguna acredita, pero sobre todo, ello no le impide la participación y designación en el proceso que nos ocupa
- Que es dable concluir, que la premisa señalada por el partido político no se desprende ningún impedimento para el desempeño del cargo que se dictamina, ya que de la lectura del artículo 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales tenemos que ni por asimilación o interpretación podría señalarse que es un impedimento una relación de índole profesional con personajes del sector público para ocupar el cargo de Consejero Electoral.
- Que al no existir casos concretos sobre los cuales la Comisión de Vinculación se pueda pronunciar, asumir que todo servidor público de cualquier nivel de Gobierno tiene *per se* una vinculación directa con intereses partidistas iguales o semejantes a quien ostenta el poder público sería en extremo alejado de la verdad conocida.
- Que a lo largo de su trayectoria es innegable que ha ocupado cargos de van de menor a mayor jerarquía, que hacen suponer que su preparación académica y la acumulación de experiencia en el sector público le han permitido tales ascensos

Así las cosas, ha quedado evidenciado indubitadamente que el C. **Manuel Montoya del Campo** pasó las etapas respectivas, relacionadas con el examen, la presentación del ensayo, la valoración curricular y la entrevista respectiva. Es decir, supero cada una de

las etapas, demostrando su idoneidad para el desempeño del cargo, sin que ninguno de los argumentos que se exponen sea suficientes para considerar indebida su designación por parte de esta autoridad.

Que por lo expuesto en los párrafos anteriores, la Comisión de Vinculación considera que no ha lugar a excluir del procedimiento al C. **Manuel Montoya del Campo**, con motivo de las observaciones realizadas por la representación de los partidos políticos. Por ello, reitera el análisis de su idoneidad para el ejercicio del cargo de Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral del estado de Durango.

## **VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE SE CONSIDERAN MÁS IDÓNEOS PARA INTEGRAR EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO**

Como ya se precisó, el 25 de marzo de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG99/2015 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidente y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de diversas entidades federativas, entre ellas, el estado de Durango.

Destacando, que la convocatoria incorporó una serie de elementos que permiten considerar el procedimiento de designación como abierto, incluyente y transparente, pues la convocatoria se dirigió a toda la ciudadanía que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para ser consejera o consejero electoral del Organismo Público Local Electoral de la mencionada entidad federativa.

Se afirma que dicha convocatoria fue abierta porque no se dirigió a profesionistas de un área de conocimiento específico, ya que el propio artículo 100, párrafo 2, inciso d), de la citada ley, exige que las y los aspirantes cuenten con título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años al día de la designación, por lo que participaron profesionistas que cuentan con licenciaturas en derecho, economía, administración, ingeniería civil, ciencias políticas, etcétera, para procurar una conformación multidisciplinaria del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral correspondiente.

Además, la convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas que tengan una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la totalidad de las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Electoral que nos ocupa, obedece a la necesidad de conformar el órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acrediten que cuentan con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades gerenciales en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con la Evaluación de Habilidades Gerenciales aplicada por el CENEVAL y en las entrevistas y valoración curricular), que hagan factible su designación como Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulen la experiencia que pueden aportar las personas que han fungido como Consejeras o Consejeros o Magistradas o Magistrados Electorales, o bien, como servidoras o servidores públicos de los institutos y tribunales electorales, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y las visiones de aquellas personas que por primera

vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que de la suma de las visiones de todas estas personas, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral de la referida entidad, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como Consejeras y Consejeros en los Institutos Electorales Locales o que ya fungieron como tales, así como los servidores públicos de los Institutos Electorales Estatales, personal del Instituto Nacional Electoral, Magistradas y Magistrados de los tribunales electorales locales y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como servidores públicos de tales tribunales.

Es importante resaltar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-112/2015, precisó que es conforme a Derecho que en el procedimiento de designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, permitir la participación de los actuales Consejeros Electorales Estatales, así como de los servidores públicos en general que laboran en los Institutos Electorales Locales.

La Sala Superior consideró que el Artículo Noveno Transitorio de la reforma constitucional publicada el 10 de febrero de 2014, establece la temporalidad en la duración en el cargo de los Consejeros Electorales Locales, al contemplar la regla de que permanecerán en su encargo hasta en tanto quienes deban sustituirlos sean designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Por lo que el mencionado artículo transitorio, establece la posibilidad implícita a las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como Consejeras y Consejeros Electorales en las entidades federativas, de participar en el nuevo proceso de renovación del máximo órgano de dirección de los Organismos Públicos Locales correspondientes.

Por tanto, no existe limitación alguna en la Constitución Federal ni en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que prohíba la participación de los actuales Consejeros Electorales Estatales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, así como de los servidores públicos en general, en el proceso de selección de los nuevos integrantes de dichos Organismos Públicos Locales.

Así, la Sala Superior concluyó que los actuales Consejeros Electorales Estatales y las y los servidores públicos que laboran en los Institutos Electorales Locales, están en aptitud de participar en los procesos de selección de nuevos integrantes de los indicados Organismos Públicos Locales, conforme a las convocatorias emitidas por el Consejo

General del Instituto Nacional Electoral. Criterio que ya había fijado al resolver el diverso SUP-RAP-94/2014, en el sentido de que para designar al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, podrían participar quienes formaran parte de los organismos electorales administrativos locales existentes antes de la reforma constitucional de 2014.

Además, la Sala Superior consideró que el hecho de que los actuales Consejeros Electorales Estatales participen en el proceso de designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, no afecta el principio de autenticidad de las elecciones por una especie de fraude constitucional al amparo de una norma permisiva o de cobertura, en tanto que la normatividad aplicable no establece que las designaciones deben recaer exclusivamente en ciudadanos que no forman parte de los órganos de dirección superior de los Institutos Electorales Locales.

La Sala Superior puntualizó que establecer la prohibición de que los actuales Consejeros Electorales Estatales no puedan participar en el procedimiento de designación de los integrantes del órgano máximo de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, vulneraría el artículo 1º de la Norma Fundamental Federal, así como los diversos instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano; en tanto que las normas relativas al ejercicio de derechos humanos deben observarse en el sentido más favorable para su titular, lo que se traduce en el principio *pro-homine* contenido en el precepto constitucional referido, por lo que las prohibiciones para participar en dicho procedimiento deben interpretarse y aplicarse, en su caso, con un criterio ceñido estrictamente a los términos del legislador, sin hacer interpretaciones extensivas en detrimento de los derechos de quienes aspiran a ocupar los multicitados cargos en los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.

También, la Sala Superior destacó que, en todo caso, si el Constituyente Permanente y el legislador secundario hubiesen tenido la intención de excluir de la conformación de los Organismos Públicos Locales a aquellas personas que venían desempeñándose como Consejeros Presidentes o Consejeros Electorales, o en algún otro cargo directivo en los Institutos Electorales Locales, así lo habrían establecido en las disposiciones transitorias, lo cual no aconteció.

Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género; también, se revisó si alguna de las personas aspirantes proviene de una comunidad indígena, para procurar el factor multicultural.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que, como un elemento novedoso, todas las

entrevistas que se realizaron en la Etapa de Valoración Curricular y Entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de Internet de este Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), así como en el canal de *YouTube*: INE TV.

Sentado lo anterior, se estima que las y los aspirantes antes referidos son los más idóneos para ser designados como Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Electoral Local de la citada entidad federativa, porque participaron en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenciaron que cuentan con los perfiles más adecuados para ocupar dichos cargos.

Resaltando que si bien las y los aspirantes que participaron en la Etapa de Valoración Curricular y Entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como consejeras y consejeros electorales locales, salvo casos excepcionales.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas y todos los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel licenciatura con predominancia en Derecho. Lo que evidencia que, como mínimo, las y los aspirantes gozan de una formación profesional.
- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboró cada aspirante mujer y hombre y que fue evaluado por el CIDE.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el Examen de Conocimientos Generales en materia electoral y la elaboración del Ensayo Presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el Examen de Conocimientos Generales y en el Ensayo Presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dicho aspirante sea designado como Consejera o Consejero Presidente o Consejero Electoral, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a la o el aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las y los aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el Examen de Conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del Ensayo Presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, arribaron a la etapa de Valoración Curricular y Entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las y los aspirantes que arribaron hasta la Etapa de Valoración Curricular y Entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como consejeras o consejeros electorales; lo cierto es que, ante el cúmulo de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuáles resultan las y los más idóneos para ser designados como Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral de la citada entidad federativa. Ello debido a que en cada entidad federativa, solamente es factible designar a 7 personas para integrar el órgano máximo de dirección del referido Organismo Público Local Electoral, ya que éste se conforma con una Consejera o Consejero Presidente y un total de 6 Consejeras y Consejeros Electorales.

Lo anterior implica que si para integrar el Organismo Público Local que nos ocupa, solamente se hubiese tenido, en su conjunto y de ambos géneros, un total de 7 aspirantes y se consideraran que todos ellos cuentan con un perfil idóneo para eventualmente ser designados como consejeras o consejeros electorales; entonces, todos los aspirantes hubieran integrado la lista de personas que podrían ser designadas como consejeras y consejeros electorales, sin la necesidad de excluir a algún aspirante.

Situación diferente acontece cuando hasta la fase de valoración curricular y entrevista accedieron más de 7 aspirantes, ya que sin demeritar a alguna de las y los aspirantes, resultó necesario determinar quiénes de ellos debían ser propuestos para ser designados como Consejero o Consejera Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales.

Lo anterior es así, ya que ante la circunstancia de que varias personas pretenden ocupar un mismo cargo, lógicamente no podría sostenerse que, a pesar de que todas y todos los aspirantes tienen un perfil idóneo, materialmente todas y todos deban ser designados para ocupar un mismo cargo.

En efecto, en el caso de la entidad que nos ocupa, aun cuando de la revisión de sus perfiles se obtuvo que todas y todos los aspirantes cuentan con determinadas cualidades y habilidades, lo cierto es que fue necesario seleccionar solamente a 7 de ellos para ser propuestos para ocupar los cargos de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las y los aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a los cuales se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, por cuanto hace al estado de Durango, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron a las y los aspirantes, las personas mencionadas en los apartados anteriores de este dictamen, destacaron por lo que hace a sus competencias y cualidades. De ahí que se determinó que tres hombres y tres mujeres debían ser designados como Consejeros y Consejeras Electorales, y que **Juan Enrique Kato Rodríguez** sea designado como Consejero Presidente. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local se integrará con tres mujeres y cuatro hombres (uno de ellas como Consejero Presidenta).

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, por la predominancia en la disciplina del Derecho, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas.

Es así que, del grupo de aspirantes que cuentan con Licenciatura en Derecho se eligieron a las y los aspirantes con perfiles más idóneos; sin que se excluyera a los aspirantes que cuentan con Licenciaturas en otras disciplinas.

Por lo que hace a la necesidad de garantizar una integración multicultural, se destaca que se verificó si alguno de las o los aspirantes manifestó que pertenece a alguna comunidad indígena.

Así las cosas, de una valoración de la idoneidad de las y los aspirantes en forma individual y, posteriormente, de un análisis en conjunto, atendiendo a todos los aspectos antes mencionados, se determinó a las personas que deben ser designadas como Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local que nos ocupa; partiendo de la base de que atendiendo a su formación académica y experiencia profesional resultan los mejores perfiles para ser designados como integrantes del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local, ya que todas las personas antes mencionadas cuentan con Título Profesional de Nivel Licenciatura, además de que algunas de las personas propuestas también cuentan con el Grado de Maestría y de Doctorado en distintas disciplinas del Derecho, como ha quedado evidenciado.

Destacando que las tres aspirantes mujeres que se proponen, cuentan con probada experiencia en materia electoral porque además de la Licenciatura en Derecho, cuentan con posgrados y especialidades en Derecho diferentes, como es el caso de **Esmeralda Valles López**, Doctorado en Derecho con especialidades en Derecho Económico y Corporativo y Derecho Administrativo, **Laura Fabiola Bringas Sánchez**, Maestría en Derecho y Derechos Humanos con especialidad en Justicia Electoral; mientras que **Mirza Mayela Ramírez Ramírez**, Maestría en Derecho con estudios de Especialidad en Derecho Constitucional y Administrativo. Respecto de su trayectoria profesional, Mirza Mayela Ramírez Ramírez cuenta con experiencia en ambas autoridades, la administrativa y la jurisdiccional; la experiencia de Laura Fabiola Bringas Sánchez se ha centrado en el Congreso y sector público estatales; y la de Esmeralda Valles López en la Administración Pública, en el OPLE de Durango y en el Consejo de la Judicatura estatal. Con excepción de Mirza Mayela Ramírez Ramírez, las otras aspirantes cuentan con experiencia docente.

Por su parte, **Francisco Javier González Pérez** es Maestro en Derechos Humanos y cuenta con una trayectoria profesional en el ámbito privado como abogado litigante, por lo que puede aportar al órgano colegiado una visión nueva; mientras que **Fernando de Jesús Román Quiñones**, con Maestría en Derecho, su trayectoria es el INE como Encargado de la Vocalía Distrital de Capacitación Electoral y Educación Cívica y actualmente como Enlace de Vinculación y Difusión en la Junta Local. En lo que toca a **Manuel Montoya del Campo**, con Maestría y Doctorado en Derecho, su tránsito profesional abarca lo jurisdiccional y lo administrativo, ya que actualmente es Director Jurídico en el OPLE de Durango, aunque ha sido Secretario Técnico del Consejo de la Judicatura estatal y Magistrado en el Tribunal Electoral del estado de Durango. Con excepción de **Francisco Javier González Pérez**, los otros aspirantes cuentan con experiencia docente

Por lo que hace a **Juan Enrique Kato Rodríguez**, si bien no cuenta con experiencia docente, como Miembro del Servicio Profesional Electoral del INE, concluyó la Maestría en Instituciones y Procedimientos Electorales. Lo cierto es que tiene conocimientos suficientes en la materia electoral como se evidenció con el resultado que obtuvo en el Examen de Conocimientos Generales, y puede aportar al órgano colegiado una visión práctica en su vasta experiencia profesional como funcionario público del INE, ya que ha sido Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis y Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exigen todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que las y los propuestos acreditaron satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Durango.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002 aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales... En el caso concreto del presente Dictamen Integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Por tanto, es evidente que la determinación de las y los aspirantes que se proponen para ser designados como Consejero Presidenta y las y los Consejeros Electorales del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la

obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuentan con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fueron sometidos.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las y los ciudadanos CC. **Juan Enrique Kato Rodríguez, Laura Fabiola Bringas Sánchez, Francisco Javier González Pérez, Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Esmeralda Valles López, Fernando de Jesús Román Quiñones y Manuel Montoya del Campo**, resultan las y los aspirantes idóneos para ser designados como Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del estado de Durango, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que son personas que demostraron contar con las habilidades gerenciales de Liderazgo, Comunicación, Trabajo en Equipo, Negociación, Profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente Dictamen Integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 26 de agosto de 2015, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con los nombres de las personas que son las más idóneas para ocupar los cargos de Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Durango, mismo que se propone integrar con 3 mujeres y 4 hombres, uno de ellas como Consejero Presidente, cuyos nombres se detallan a continuación:

NOMBRE	CARGO Y PERIODO	INFORMACIÓN
JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ	Consejero Presidente 7 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 42 años.</li> <li>- Licenciado en Derecho.</li> <li>- Experiencia en el IFE e INE y como vocal Distrital de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en Durango.</li> </ul>

NOMBRE	CARGO Y PERIODO	INFORMACIÓN
MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ	Consejera Electoral 6 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 33 años.</li> <li>- Licenciada en Derecho.</li> <li>- Maestría en Derecho y Especialidad en Derecho Constitucional y Administrativo, en curso.</li> <li>- Experiencia como Secretaria de Estudio y Cuenta en el Tribunal Electoral del estado de Durango.</li> </ul>
LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ	Consejera Electoral 6 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 39 años.</li> <li>- Licenciada en Derecho.</li> <li>- Maestría en Derechos, en Derechos Humanos, Especialidad en Justicia Electoral y Gestión Pública.</li> <li>- Experiencia sector público: DIF de Veracruz y Congreso de Durango.</li> </ul>
FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ	Consejero Electoral 6 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 39 años.</li> <li>- Licenciado en Derecho.</li> <li>- Maestría en Derechos Humanos.</li> <li>- Experiencia como abogado litigante y asesor legal en Despachos de Abogados.</li> </ul>
ESMERALDA VALLES LÓPEZ	Consejera Electoral 3 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 54 años.</li> <li>- Licenciada en Derecho.</li> <li>- Doctora en Derecho, Especialidades en Derecho Económico y Corporativo y Administrativo.</li> <li>- Fue Presidenta el OPLE de Durango. Actualmente Secretaria Técnica del Consejo de la Judicatura de Durango.</li> </ul>
FERNANDO DE JESÚS ROMÁN QUIÑONES	Consejero Electoral 3 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 35 años.</li> <li>- Licenciado en Derecho.</li> <li>- Estudios de Maestría en Derecho.</li> <li>- Experiencia en el IFE e INE como Encargado de Despacho de la Vocalía de Capacitación electoral y Educación Cívica (02JDE-Dgo). Actualmente Enlace de Vinculación y Difusión (JLE).</li> </ul>
MANUEL MONTOYA DEL CAMPO	Consejera Electoral 3 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 57 años.</li> <li>- Licenciado en Derecho.</li> <li>- Maestro y Doctor en Derecho.</li> <li>- Experiencia como Secretario Técnico del Consejo de la Judicatura de Durango, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Durango, Actualmente es Director Jurídico del OPLE en Durango.</li> </ul>

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**SEGUNDA.** En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

**TERCERA.** A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las y los aspirantes, se proponen a las y los candidatos mencionados en el apartado anterior, al considerarse que son las personas más aptos para desempeñar el cargo de Consejera Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Durango.

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo; 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 35, párrafo 1; 42, párrafos 2 y 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 101, párrafo 1, inciso b) y 119, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 6, numeral 1, fracción I, inciso a); 2, fracción I, incisos k) y l); 11, 17 párrafo 1, 18 párrafo 8, 19; 20, numeral 6; 21; 22, y Tercero Transitorio del 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales; y el Acuerdo INE/CG99/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz; así como a las Bases Octava, Novena y Décima de la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de

dirección del Organismo Público Local del estado de Durango, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Durango. Asimismo, se ve cubierta adecuadamente la integración del Organismo Público Local del estado de Durango, conforme a lo siguiente

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ	Consejero Presidente	7 años
MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ	Consejera Electoral	6 años
LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ	Consejera Electoral	6 años
FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ	Consejero Electoral	6 años
ESMERALDA VALLES LÓPEZ	Consejera Electoral	3 años
FERNANDO DE JESÚS ROMÁN QUIÑONES	Consejero Electoral	3 años
MANUEL MONTOYA DEL CAMPO	Consejero Electoral	3 años

**SEGUNDO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral las propuestas de designación antes señaladas.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez**  
Presidente de la Comisión

**Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera**  
Consejera Electoral

---

**Dr. Ciro Murayama Rendón**  
**Consejero Electoral**

---

**Mtro. Marco Antonio Baños Martínez**  
**Consejero Electoral**

---

**Lic. Olga Alicia Castro Ramírez**  
**Secretaria Técnica**

Esta hoja forma parte del Dictamen por el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación y se analiza la idoneidad de las y los aspirantes propuestos al Consejo General para ser designados como Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Durango, de fecha 26 de agosto de 2015 y que consta de 116 fojas.